

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

En Valencia, a 10 de diciembre de 2007

Ref.: Folleto Base Bancaja

D. Miguel Ángel Soria Navarro, Director Financiero de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Base para la emisión de valores de renta fija de Bancaja, que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de diciembre de 2007.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático del Folleto Base para la emisión de valores de renta fija de Bancaja.

Atentamente,

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)
P.P.

D. Miguel Ángel Soria Navarro



**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA**

FOLLETO DE BASE DE RENTA FIJA

(REDACTADO SEGÚN LOS ANEXOS V Y XI DEL REGLAMENTO N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)

Diciembre 2007

Este Folleto Base ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

ÍNDICE

Pág.

I. RESUMEN PARA UN FOLLETO BASE.....	1
1. Clase de los valores	1
2. Representación de los valores	1
3. Precio de amortización	1
4. Tipo de interés	1
5. Representación de los tenedores.....	1
6. Precio de los valores—Gastos para el suscriptor	2
7. Categorías de inversores a los que se ofertarán los valores.....	2
8. Admisión a cotización	2
9. Condiciones de las ofertas públicas.....	2
10. Importe nominal máximo del Folleto Base	2
11. Importe nominal de los valores	2
12. Ratings.....	3
13. Balance consolidado de los ejercicios 2006 y 2005 (según CBE 4/2004)	4
14. Cuenta de resultados consolidada de los ejercicios 2006 y 2005 (según CBE 4/2004) ..	5
15. Balance consolidado a septiembre de 2007 y 2006 (según CBE 4/2004).....	5
16. Cuenta de resultados consolidada a septiembre de 2007 y 2006 (según CBE 4/2004)...	7
17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	8
18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA	9
II. FACTORES DE RIESGO.....	1
A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA	1
Riesgo operacional	2
Riesgo de crédito	3
B. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.....	4
III ANEXO V	1
1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	1
2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	1
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	1
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	1
3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos.....	1
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	2
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	2
4.2 Legislación de los valores	2
4.3 Representación de los valores.....	3
4.4 Divisa de la emisión	4
4.5 Orden de prelación.....	4
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.	6
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	7
4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal 12	
4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.	12
4.7.3 Normas de ajuste del subyacente.....	12
II. discontinuidad y ajustes en activos subyacentes constituidos por índices bursátiles. .	17

4.7.4	Agente de Cálculo	22
4.8	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.....	23
4.8.1	Precio de amortización	23
4.8.2	Fecha y modalidades de amortización.....	23
4.9	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	26
4.10	Representación de los tenedores de los valores.....	26
4.11	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	28
4.12	Fecha de emisión	28
	Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	29
	Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS).....	30
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	32
5.1	Descripción de las Ofertas Públicas	32
5.1.1	Condiciones a las que están sujetas las ofertas públicas	32
5.1.2	Importe máximo	32
5.1.3	Plazos de las ofertas públicas y descripción del proceso de solicitud	32
5.1.4	Método de prorrateo	33
5.1.5	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	33
5.1.6	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	33
5.1.7	Publicación de los resultados de las ofertas.....	34
5.1.8	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	34
5.2	Plan de colocación y adjudicación.....	34
5.2.1	Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.....	34
5.2.2	Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	34
5.3	Precios	35
5.3.1	Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.....	35
5.4	Colocación y Aseguramiento	36
5.4.1	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	36
5.4.2	Agente de Pagos y Entidades Depositarias	36
5.4.3	Entidades Aseguradoras y procedimiento	36
5.4.4	Fecha del acuerdo de aseguramiento	36
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	36
6.1	Solicitudes de admisión a cotización.....	36
6.2	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	37
6.3	Entidades de liquidez.....	46
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	46
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	46
7.2	Información del Anexo V revisada por los auditores	46
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	46
7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	46
7.5	Ratings.....	46
	APÉNDICE A—OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES	49
	IV. ANEXO XI.....	1

1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	1
1.1.	Identificación de las personas responsables	1
1.2.	Declaración de las personas responsables confirmando la veracidad de la información contenida en el Anexo XI.....	1
2.	AUDITORES DE CUENTAS.....	1
2.1	Nombre y dirección de los auditores de cuentas	1
2.2	Justificación de la renuncia o revocación de los auditores de cuentas	1
3.	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA	1
4.	INFORMACIÓN SOBRE BANCAJA.....	1
4.1	Historial y evolución de la Entidad	1
4.1.2	Lugar y número de registro	1
4.1.3	Fecha de constitución	2
4.1.4	Domicilio social, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución y lugar principal de actividad, dirección y número de teléfono.....	2
4.1.5	Acontecimientos recientes relativos a Bancaja importantes para evaluar su solvencia 3	
5.	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	3
5.1	Actividades principales	3
5.1.1	Descripción de las principales actividades y principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados	3
5.1.2	Nuevos productos o actividades significativas.....	10
5.1.3	Principales mercados en los que compite Bancaja	13
5.1.4	Base de las declaraciones relativas a la competitividad de Bancaja.....	15
6.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	15
6.1	Descripción del grupo en que se integra Bancaja.....	15
6.2	Entidades del grupo de las que depende Bancaja	17
7.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	17
7.1	Cambios importantes en las perspectivas de la Entidad desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados	17
7.2	Tendencias, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor.....	17
8.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	18
9.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	18
9.1	Nombre, dirección profesional y cargo en la Entidad de los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y las actividades principales de importancia respecto de la Entidad y desarrolladas fuera de la misma.	18
	Comisión de Inversiones	20
	Comisión de Retribuciones.....	21
9.2	Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión.....	21
10	ACCIONISTAS PRINCIPALES	23
11	INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	23
11.1	Información financiera histórica.....	23
11.2	Estados financieros	28
11.3	Auditoría de la información financiera histórica anual	28
11.4	Edad de la información financiera más reciente.....	28

11.5	Información intermedia y demás información financiera.....	29
11.6	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	31
11.7	Cambio significativo en la posición financiera del emisor	31
13.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	32
13.1	Declaraciones o informes atribuidos a expertos	32
13.2	Veracidad y exactitud de los informes emitidos por los expertos	32
14.	DOCUMENTOS PRESENTADOS	32
V.	MODELO DE CONDICIONES FINALES	1

I. RESUMEN PARA UN FOLLETO BASE

- A) *Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto Base de Renta Fija (en adelante el “Folleto Base”).*
- B) *Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.*
- C) *Cuando una demanda sobre la información contenida en el Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.*
- D) *No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que la misma fuese engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.*

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

1. CLASE DE LOS VALORES

Podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas y cédulas hipotecarias o territoriales (conjuntamente, los “valores”). Asimismo, podrá emitirse deuda subordinada especial. Las garantías, características y orden de prelación de los valores y de la deuda subordinada especial se recogen en el epígrafe 4.5 y en el Apéndice A, respectivamente, del Anexo V del Folleto Base.

2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones estarán representadas mediante títulos físicos, que podrían ser nominativos o al portador, o mediante anotaciones en cuenta.

3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales. El importe de amortización, en su caso, se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización.

4. TIPO DE INTERÉS

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto para la deuda subordinada especial ya que su importe podría utilizarse por Bancaja para compensar pérdidas.

5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES

En las emisiones de valores se procederá a la constitución del Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.

6. PRECIO DE LOS VALORES—GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR

El precio de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Bancaja, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Para las emisiones realizadas podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso Bancaja solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales.

Asimismo, se podrá solicitar, para las emisiones realizadas, la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Valencia y/o en cualesquiera otros mercados secundarios de la Unión Europea.

El mercado o los mercados españoles o extranjeros en los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. En caso de cotizar en un mercado secundario no español, el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

9. CONDICIONES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base.

10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO BASE

El importe nominal máximo será de 15.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES

Los importes nominales unitarios de los valores serán de entre 1.000 euros y 500.000 euros, o cifra

equivalente en caso de emisiones en otras divisas.

En las Condiciones Finales se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

12. RATINGS

Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	S & P	Fitch	Moody's
Rating a corto plazo	A-1	F-1	P-1
Rating a largo plazo	A+	A+	A1
Perspectiva	Estable	Estable	Estable

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación de "C+" en cuanto a solidez financiera, que indica una más que adecuada fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Bancaja de B, que indica un perfil de crédito sólido, y de "3" en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2005 (SEGÚN CBE 4/2004)

ACTIVO	Dic. 2006	Dic. 2005	Variac. 06-05
	(miles euros)		(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales.....	881.717	1.421.785	-37,99
2. Cartera de negociación.....	1.824.948	1.745.090	4,58
3. Otros act.fin. a v. razonable con cambios en PyG.....	0	0	--
4. Activos financieros disponibles para la venta.....	1.662.347	1.646.992	0,93
5. Inversiones crediticias.....	68.807.341	51.535.811	33,51
6. Cartera de inversión a vencimiento.....	3.741.652	3.517.772	6,36
9. Ajustes. a act.financ. por macro-coberturas.....	0	0	--
10. Derivados de cobertura.....	153.546	362.777	-57,67
11. Activos no corrientes en venta.....	21.076	4.171	405,30
12. Participaciones.....	329.704	250.687	31,52
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	115.202	9.100	1165,96
14. Activos por reaseguros.....	3.172	2.368	33,95
15. Activo material.....	924.940	828.662	11,62
16. Activo intangible.....	65.498	72.979	-10,25
17. Activos fiscales.....	518.488	489.174	5,99
18. Periodificaciones.....	88.783	103.877	-14,53
19. Otros activos.....	438.833	272.955	60,77
Total Activo.....	79.577.247	62.264.200	27,81
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Dic. 2006	Dic. 2005	Variac. 06-05
	(miles euros)		(%)
1. Cartera de negociación.....	191.929	189.614	1,22
2. Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG.....	0	0	--
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. Neto.....	0	0	--
4. Pasivos financieros a coste amortizado.....	70.605.181	54.562.785	29,40
10. Ajustes. a pasivos fin. por macro-coberturas.....	0	0	--
11. Derivados de cobertura.....	257.693	180.621	42,67
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta.....	0	0	--
13. Pasivos por contratos de seguros.....	2.176.821	2.131.751	2,11
14. Provisiones.....	411.223	278.576	47,62
15. Pasivos fiscales.....	533.383	432.212	23,41
16. Periodificaciones.....	189.703	228.901	-17,12
17. Otros pasivos.....	82.769	72.034	14,90
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero.....	1.060.000	890.000	19,10
Total pasivo.....	75.508.702	58.966.494	28,05
1. Intereses minoritarios.....	565.835	523.681	8,05
2. Ajustes por valoración.....	410.691	427.495	-3,93
3. Fondos propios.....	3.092.019	2.346.530	31,77
Total patrimonio neto.....	4.068.545	3.297.706	23,38
Total patrimonio neto y pasivo.....	79.577.247	62.264.200	27,81
Pro memoria.....			
1. Riesgos contingentes.....	6.293.671	4.542.853	38,54
2. Compromisos contingentes.....	14.256.360	12.776.553	11,58

14. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2005 (SEGÚN CBE 4/2004)

<u>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</u>	<u>Dic. 2006</u>	<u>Dic. 2005</u>	<u>Variac.</u>
	<u>(miles euros)</u>		<u>06 vs. 05</u>
			<u>(%)</u>
1. Intereses y rendimientos asimilados.....	2.732.369	1.843.898	48,18
2. Intereses y cargas asimiladas.....	(1.582.738)	(903.889)	75,10
3. Rendimiento de instrumentos de capital	48.151	34.198	40,80
a) Margen de intermediación	1.197.782	974.207	22,95
4. Rdos. de ent. método de la participación	37.122	24.540	51,27
5. Comisiones percibidas.....	351.673	313.257	12,26
6. Comisiones pagadas	(69.600)	(46.616)	49,30
7. Actividad de seguros	28.352	35.280	-19,64
8. Resultados de operaciones financieras (neto).....	576.372	52.469	998,50
9. Diferencias de cambio (neto)	2.978	6.206	-52,01
b) Margen ordinario.....	2.124.679	1.359.343	56,30
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.	321.595	248.642	29,34
11. Coste de ventas	(235.497)	(161.064)	46,21
12. otros productos de explotación.....	69.340	57.057	21,53
13. Gastos de personal.....	(457.025)	(431.404)	5,94
14. Otros gastos generales de administración	(231.318)	(211.908)	9,16
15. Amortización	(54.098)	(52.276)	3,49
16. Otras cargas de explotación.....	(11.467)	(10.095)	13,59
c) Margen de explotación.....	1.526.209	798.295	91,18
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(310.857)	(248.399)	25,14
18. Dotaciones a provisiones (neto).....	(33.699)	(34.670)	-2,80
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	601	732	-17,90
20. Gastos financieros de actividades no financ.	(677)	(2.319)	-70,81
21. Otras ganancias.....	72.359	39.106	85,03
22. Otras pérdidas	(7.704)	(10.660)	-27,73
d) Resultado antes de impuestos	1.246.232	542.085	129,90
23. Impuesto sobre beneficios.....	(379.316)	(148.801)	154,91
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales.....	0	0	--
e) Resultado de la actividad ordinaria	866.916	393.284	120,43
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	--
f) Resultado consolidado del ejercicio	866.916	393.284	120,43
26. Resultado atribuido a la minoría	(70.907)	(61.204)	15,85
g) Resultado atribuido al grupo.....	796.009	332.080	139,70

15. BALANCE CONSOLIDADO A SEPTIEMBRE DE 2007 Y 2006 (SEGÚN CBE 4/2004)

<u>ACTIVO</u>	<u>Sep. 2007</u>	<u>Sep. 2006</u>	<u>Variac. 07-06</u>
	<u>(miles euros)</u>		<u>(%)</u>
1. Caja y depósitos en bancos centrales.....	841.149	663.006	26,87
2. Cartera de negociación	1.744.428	1.729.459	0,87
3. Otros act.fin. a v. razonable con cambios en PyG.....	55.998		--

4. Activos financieros disponibles para la venta	5.431.967	2.211.818	145,59
5. Inversiones crediticias	83.835.526	65.685.509	27,63
6. Cartera de inversión a vencimiento.....	3.955.011	4.125.654	-4,14
9. Ajustes. a act.financ. por macro-coberturas	0	0	--
10. Derivados de cobertura	125.549	168.028	-25,28
11. Activos no corrientes en venta.....	27.768	26.038	6,64
12. Participaciones.....	350.735	275.721	27,21
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	9.445	114.858	-91,78
14. Activos por reaseguros	3.703	3.298	12,28
15. Activo material.....	893.737	861.764	3,71
16. Activo intangible	75.239	87.387	-13,90
17. Activos fiscales.....	557.267	548.227	1,65
18. Periodificaciones	65.509	72.882	-10,12
19. Otros activos.....	615.228	314.771	95,45
Total Activo.....	98.588.259	76.888.420	28,22

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

	Sep. 2007	Sep. 2006	Variac. 07-06
	(miles euros)		(%)
1. Cartera de negociación	173.890	184.217	-5,61
2. Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG	0	0	--
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. Neto.....	0	0	--
4. Pasivos financieros a coste amortizado.....	87.091.486	68.418.098	27,29
10. Ajustes. a pasivos fin. por macro-coberturas	0	0	--
11. Derivados de cobertura	694.569	145.861	376,19
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta.....	0	0	--
13. Pasivos por contratos de seguros	2.001.815	2.128.677	-5,96
14. Provisiones	311.192	402.290	-22,64
15. Pasivos fiscales.....	497.134	560.199	-11,26
16. Periodificaciones	870.187	265.838	227,34
17. Otros pasivos	173.305	105.178	64,77
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero	1.060.000	890.001	19,10
Total pasivo	92.873.578	73.100.359	27,05
1. Intereses minoritarios	1.893.209	547.357	245,88
2. Ajustes por valoración.....	257.184	668.388	-61,52
3. Fondos propios	3.564.288	2.572.316	38,56
Total patrimonio neto	5.714.681	3.788.061	50,86
Total patrimonio neto y pasivo	98.588.259	76.888.420	28,22
Pro memoria			--
1. Riesgos Contingentes	6.511.612	5.417.824	20,19
2. Compromisos contingentes	16.654.572	14.067.844	18,39

16. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A SEPTIEMBRE DE 2007 Y 2006 (SEGÚN CBE 4/2004)

<u>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</u>	Sep. 2007	Sep. 2006	Variac.
	(miles euros)		07 vs. 06 (%)
1. Intereses y rendimientos asimilados.....	3.130.410	1.922.692	62,81
2. Intereses y cargas asimiladas.....	2.160.567	1.101.584	96,13
3. Rendimiento de instrumentos de capital	29.348	30.316	-3,19
a) Margen de intermediación	999.191	851.424	17,36
4. Rdos. de ent. método de la participación	23.956	36.168	-33,76
5. Comisiones percibidas.....	299.893	254.692	17,75
6. Comisiones pagadas	46.493	44.297	4,96
7. Actividad de seguros	37.046	35.592	4,09
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	28.418	17.207	65,15
9. Diferencias de cambio (neto)	8.137	1.595	410,16
b) Margen ordinario.....	1.350.148	1.152.381	17,16
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.	215.620	167.051	29,07
11. Coste de ventas	165.685	109.014	51,99
12. otros productos de explotación.....	51.646	49.951	3,39
13. Gastos de personal.....	369.051	342.723	7,68
14. Otros gastos generales de administración	201.074	170.283	18,08
15. Amortización	44.785	42.154	6,24
16. Otras cargas de explotación.....	9.442	9.215	2,46
c) Margen de explotación.....	827.377	695.994	18,88
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	275.430	231.761	18,84
18. Dotaciones a provisiones (neto).....	18.154	35.842	-49,35
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	2.628	1.606	63,64
20. Gastos financieros de actividades no financ.	7459	732	918,99
21. Otras ganancias.....	9.945	48.743	-79,60
22. Otras pérdidas	8.064	5.582	44,46
d) Resultado antes de impuestos	530.843	472.426	12,37
23. Impuesto sobre beneficios.....	136.424	141.548	-3,62
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales.....	0	0	--
e) Resultado de la actividad ordinaria	394.419	330.878	19,20
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	--
f) Resultado consolidado del ejercicio	394.419	330.878	19,20
26. Resultado atribuido a la minoría	70.211	58.263	20,51
g) Resultado atribuido al grupo	324.208	272.615	18,93

17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgo de solvencia

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia. Aunque se prodrá solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en la Bolsa de Valores de Valencia, y/o en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de Bancaja, es posible que Bancaja proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de Bancaja, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y no gozarán de preferencia entre ellos.

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja y no gozarán de preferencia entre la deuda subordinada especial de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Los factores de riesgo relativos a Bancaja son los siguientes:

Riesgo de solvencia

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Riesgo de mercado

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

Riesgo de liquidez

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

Riesgo de interés

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

Riesgo operacional

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo país

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

Riesgo de contraparte

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en Bancaja se mide a nivel de operación.

Riesgo de tipo de cambio

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre Bancaja se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

Este Resumen está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a ... de noviembre de 2007.

Bancaja
P.P.

Miguel Ángel Soria Navarro
Director Financiero

II. FACTORES DE RIESGO

A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Riesgo de solvencia

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor.

Bancaja ha sido calificada por las agencias internacionales de *rating* Standard & Poor's, Moody's Investors Services y Fitch Ratings. El *rating* está plenamente vigente. Standard & Poor's calificó a la entidad por primera vez en junio de 2006. Las agencias Moody's Investor Services, Fitch Ratings y S&P anualmente efectúan una revisión para confirmar la calificación de la Caja. Las calificaciones otorgadas por Moody's y por Fitch en 1997 fueron revisadas en Noviembre de 2007 y en Julio de 2007, respectivamente, y las calificaciones otorgadas por S&P fueron revisadas en Noviembre 2007, siendo éstas las últimas revisiones realizadas hasta la fecha:

Agencia de <i>Rating</i>	Calificación			
	Reino de España	Bancaja		
	Largo Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
S & P	AAA	A+	A-1	Estable
Moody's.....	Aaa	A1	P-1	Estable
Fitch.....	AAA	A+	F1	Estable

En el epígrafe 7.5 del Anexo V del presente Folleto Base se detallan las características de estas calificaciones.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

Riesgo de mercado

Este riesgo consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad. Para ello, la unidad de Control de Riesgos de Tesorería, que actúa como unidad independiente respecto a las áreas de mercado encargadas de la contratación, desarrolla un conjunto de políticas encaminadas a medir el nivel de riesgos, a controlar su adecuación a los límites fijados y a informar a través del COAP (Comité de Activos y Pasivos) a la Alta Dirección.

Riesgo de liquidez

Este riesgo refleja la incapacidad potencial de una entidad de crédito para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

Bancaja gestiona este riesgo desde dos ópticas complementarias, distinguiendo la liquidez operativa de la liquidez estructural; la primera se gestiona en el corto plazo por el área de Tesorería, la segunda, consecuencia de posiciones generadas a largo plazo o de posiciones más cortas pero de carácter continuado, es gestionada y controlada por la Dirección de la Entidad a través de la función del Comité de Activos y Pasivos (COAP).

Siguiendo las mejores prácticas de BIS, los Principios para la Gestión de la liquidez en entidades financieras, se han establecido las políticas de riesgo de liquidez fijando un límite máximo de asunción de Riesgo de Liquidez medido como nivel porcentual de Endeudamiento.

Periódicamente se evalúan las necesidades de liquidez ante una situación de crisis. Para ello se efectúan análisis de escenarios extremos derivados de la posible evolución de los mercados y de las expectativas de negocio, valorando, mediante modelos de simulación, el posible impacto en la posición de liquidez y anticipando posibles acciones que permitirían minimizar dicho impacto.

Adicionalmente, se dispone de un Plan de Contingencia de Liquidez, aprobado por el COAP, en el que se han definido unos claros objetivos y principios de actuación, un sistema de indicadores y alertas, así como los correspondientes planes de acción y canales de comunicación, que permitirán hacer frente con éxito a una posible situación de crisis de los mercados.

Riesgo de interés

El riesgo de tipo de interés de balance es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

La gestión del riesgo de interés está orientada a la consecución de los siguientes objetivos de carácter general:

- dotar de estabilidad, en el corto y medio plazo, al margen de intermediación de la Entidad, frente a las variaciones de los tipos de interés.
- controlar la volatilidad del valor patrimonial de la Entidad, consecuencia de los movimientos de las curvas de tipos de interés de mercado.

Los controles se realizan por medio del cálculo y análisis de *gaps* (Activo-Pasivo) tanto en su posición estática como proyectada; el seguimiento de los mismos permite identificar las masas de balance susceptibles de variaciones en los tipos de interés y, en consecuencia, determinar estrategias de cobertura que minimicen posibles impactos negativos de dichas variaciones en las futuras renovaciones o vencimientos.

Riesgo operacional

Para el Grupo Bancaja constituyen riesgo operacional las pérdidas directas e indirectas resultado de la inadecuación o fallo de procesos internos, personas y sistemas, o debidas a sucesos externos. Incluye el riesgo legal y de imagen.

El objetivo global de Bancaja en la gestión de riesgo operacional es establecer un marco de gestión del riesgo operacional que proporcione las herramientas necesarias para una eficiente gestión de los procesos y riesgos operacionales y una adecuada asignación de capital.

Dicho objetivo general se concreta en los siguientes objetivos particulares:

- Identificar, evaluar y anticipar los riesgos operacionales existentes, tanto por factores internos como externos, para conseguir un mayor control de los resultados de la Entidad (reducción de su volatilidad).
- Asegurar la pervivencia a largo plazo de la Organización (planes de continuidad de negocio, mitigación por seguros controles, etc.), evitando aquellos factores de riesgo que puedan poner en peligro la continuidad de la misma.
- Permitir a los departamentos de negocio/soporte establecer sistemas de mejora continua de los procesos operativos y de la estructura de controles existente, que permita tomar decisiones de mitigación del riesgo (evitar o reducir, mantener, externalizar, transferir) buscando el equilibrio entre resultados y riesgos.
- Promover una cultura de gestión del Riesgo Operacional entre los distintos Departamentos, especialmente orientada a la concienciación por el riesgo, la asunción de responsabilidad / compromiso y la calidad de servicio.

Riesgo de crédito

Es el derivado de las consecuencias económicas (quebrantos) que para la Entidad se pueden producir por el incumplimiento de sus acreditados. El principal componente de este riesgo reside en el propio deudor, en su capacidad de reembolso para hacer frente a sus compromisos contraídos y en su solvencia como factor subsidiario frente a un eventual incumplimiento.

Este riesgo es el más importante de la actividad bancaria, y por tanto Bancaja dedica importantes esfuerzos para identificarlo, medirlo, valorarlo y gestionarlo. El modelo de gestión y control del riesgo de crédito en Bancaja abarca desde la planificación a la gestión de la morosidad pasando por el análisis, la sanción y el seguimiento. Sus principales elementos son:

- Una cartera crediticia diversificada y atomizada.
- La utilización de herramientas avanzadas de que desempeñan un papel fundamental en el análisis y la sanción de las operaciones.
- Un sofisticado sistema de seguimiento continuo de operaciones-clientes, que tiene como objetivo fundamental el conocimiento de la situación y evolución que presentan los clientes, de forma que permita anticipar aquellas situaciones que puedan derivar en un quebranto para la Entidad.
- La medición y valoración de los componentes de riesgo (probabilidad de incumplimiento, severidad y exposición) de los clientes y operaciones a través del análisis de las observaciones históricas, así como el impacto de los mismos en las políticas y estrategias de la Entidad.

La gestión activa del riesgo de crédito ha permitido situar el ratio de morosidad a septiembre 2007 en el 0,66%, con un índice de cobertura de la morosidad que se eleva a 283,44%.

Riesgo país

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

Se deriva de la posibilidad de que una obligación financiera entre dos entidades que residen en países distintos se vea afectada por cambios en el país en que reside la parte deudora, o bien del país emisor de la divisa en la que está denominada la operación, o ambos.

A 31 de diciembre de 2006 el Grupo Bancaja gestionaba unas posiciones sujetas a riesgo-país equivalentes a 373.161 miles de euros.

La Política de Bancaja en cuanto a riesgo país es asumir el mínimo riesgo imprescindible derivado de sus operaciones de inversión y de las contratadas dando servicio a clientes de la Entidad. En principio no se asumen posiciones estratégicas que supongan la asunción de riesgo país a unos niveles elevados.

Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. El riesgo de contrapartida en el Grupo Bancaja se mide a nivel de operación, disponiendo de un sistema que permite conocer en tiempo real el riesgo vivo con cada una de nuestras contrapartes.

Anualmente se revisan las líneas autorizadas para las distintas contrapartes en función de su calidad crediticia. Aunque, si las circunstancias así lo aconsejan, en cualquier momento se puede bloquear la línea de riesgo autorizada con una determinada contraparte.

La utilización de derivados OTC obedece a estrategias de cobertura de emisiones de la Entidad y a la distribución a clientes. También se han utilizado en la estrategia de macrocobertura.

Riesgo de tipo de cambio

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre la Entidad se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

Se dispone de límites muy estrictos en lo que a este riesgo se refiere ya que dentro de la política de Bancaja no está contemplada la diversificación por divisas. Existen limitaciones por posición abierta y por nivel de VaR.

Este riesgo es prácticamente inexistente en la Entidad como consecuencia de las políticas instituidas en esta materia: cobertura de la posición diaria en divisas que se genere por las operaciones que se realicen en la Entidad y que generen riesgo de tipo de cambio.

B. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Por consiguiente, las emisiones de bonos y obligaciones están

sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo del Anexo V serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia. Aunque se podrá solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Anexo V en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsa de Valores de Valencia y/o en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las “Condiciones Finales” de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables ya al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prestación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de la Entidad, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, en el caso de bonos y obligaciones simples, éstos estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y no gozarán de preferencia entre ellos.

Por último las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja y no gozarán de preferencia entre la deuda subordinada especial de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de las obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

III ANEXO V

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Miguel Ángel Soria Navarro, Director Financiero, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (la “Entidad” o “Bancaja”), con domicilio en Caballeros 2, 12001 Castellón (España), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Anexo V (el “Anexo V”) redactado según el Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE).

D. Miguel Ángel Soria Navarro declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Anexo V es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Véase Sección II.B—“Factores de riesgo relativos a los valores” del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Dado que el presente Folleto Base no contiene emisión de valores específica alguna, no existen intereses particulares salvo que una sociedad del Grupo Bancaja actúe como Agente de Cálculo.

3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos

Las eventuales emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base tendrán como finalidad la financiación habitual de Bancaja.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto Base son los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Coste por tasas de registro CNMV ⁽¹⁾	39.813,66
Coste por tasas de inscripción en AIAF ⁽²⁾	45.000
Asesores, publicidad y otros	25.000

(1): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros y asumiendo que los valores se emiten a un plazo superior a 18 meses.

(2): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base soportará los siguientes gastos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Tasas CNMV ⁽¹⁾⁽²⁾	0,003% con máximo 9.180 asumiendo que se emite y solicita la admisión a negociación del importe nominal máximo del Folleto Base
Coste por tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF ⁽³⁾	0,01% por emisión
Coste por tasas de inscripción en IBERCLEAR	500

(

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Al amparo del folleto base (el “**Folleto Base**”), integrado por el Anexo V y el Anexo XI del *Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE*, podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples, subordinadas o subordinadas especiales y cédulas hipotecarias y territoriales (conjuntamente, los “**valores**”).

- **Bonos y obligaciones simples:** Los bonos y obligaciones simples son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.
- **Bonos y Obligaciones Subordinadas:** Los bonos y obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.
- **Obligaciones Subordinadas Especiales:** Las obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del emisor. En el Apéndice A se recoge una descripción detallada de las características de este tipo de valores.
- **Cédulas Hipotecarias:** Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora conforme a la legislación vigente a los efectos.
- **Cédulas Territoriales:** Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.2 Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a la Entidad o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o

por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Anexo V se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, sobre la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante títulos físicos, que podrían ser nominativos o al portador, o mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto Base, Bancaja publicará unas condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final. Estas Condiciones Finales, cuyo modelo se incluye al final del presente Folleto Base, se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**IBERCLEAR**”), domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, nº 1, o una sociedad que desempeñe funciones similares. Si los valores emitidos son admitidos a cotización en España, la entidad designada será siempre Iberclear.

Adicionalmente a la admisión a cotización en mercados nacionales se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 Divisa de la emisión

Las emisiones se podrán realizar en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan al amparo de este Folleto Base.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales de los valores, las emisiones de deuda simple realizadas por Bancaja no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Bancaja por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bancaja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Bonos y Obligaciones Subordinadas

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por Bancaja no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las entidades financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio.
3. Acreedores ordinarios.

Cada emisión que se realice con cargo al Folleto Base no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Bancaja, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad y de la deuda subordinada especial.

Obligaciones Subordinadas Especiales

El orden de prelación de las obligaciones subordinadas especiales se recoge en el Apéndice A.

Cédulas Hipotecarias

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Bancaja, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que servirán de cobertura a cada emisión de Cédulas Hipotecarias que se realice con cargo al Folleto Base estarán garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Bancaja no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Bancaja.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 se tendrán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

Cédulas Territoriales

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Bancaja al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza

análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Bancaja frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (Disposición Final Decimonovena).

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bancaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que se indique como agente de pagos (el “**Agente de Pagos**”) en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Anexo V tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, Bancaja podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la *Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas,*

cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente, y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores a emitir, si bien nunca podrá ser negativo, podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A.** Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B.** Emisiones cupón cero.
- C.** Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

En emisiones denominadas en euros, y cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”) a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Asimismo, si la determinación del tipo de interés variable se realizara mediante la adición de márgenes variables, éstos serán asimismo tomados de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”) a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

- D.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.

- F.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.
- H.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- I.** Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre éstos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- J.** Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- K.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- L.** Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- M.** Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- N.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

El rendimiento de las emisiones “C.” a “N.”, ambas inclusive, se determinará por el Agente de Cálculo.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del Folleto Base, y según se establezca en las Condiciones Finales, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las correspondientes Condiciones Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación vigente, en los boletines oficiales de las bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Bancaja. Se indicará en las Condiciones Finales este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el Folleto Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N \times i \times d}{Base \times 100}$$

donde:

$C =$ Importe bruto del cupón periódico.

$N =$ Nominal del valor.

$i =$ Tipo de interés nominal anual.

$d =$ Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

$Base =$ Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\left(\frac{n}{base}\right)}}$$

donde:

$E =$ Importe efectivo del valor.

$N =$ Nominal del valor.

$i =$ Tipo de interés nominal anual.

$n =$ Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

$Base =$ Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

Emisiones de los grupos D, E, F, G, H, J, K, L y M

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P \% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_f - P_i)/P_i), 0\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P \% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_i - P_f)/P_f), 0\}$$

b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P \% * \text{Min}\left\{X\%, \text{Max}\left[\left(N_1 \% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2 \% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n \% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}}\right), 0\right]\right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P \% * \text{Min}\left\{X\%, \text{Max}\left[\left(N_1 \% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2 \% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n \% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}}\right), 0\right]\right\}$$

donde:

- I = Interés o rendimiento del valor emitido.
- N = Nominal del valor emitido.
- $X\%$ = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor.
- $P\%$ = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente.
- P_i = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente
- P_f = Valor/Precio Final del Activo Subyacente
- $N\%$ = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que $N1\%+N2\%+\dots+Nn\% = 100\%$.

c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

Emisiones del grupo I)

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

Emisiones del grupo N)

En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos activos subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las fórmulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las Condiciones Finales.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indique la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la

determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe en el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indicien los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

4.7.3 Normas de ajuste del subyacente

En caso de Interrupción de Mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

I. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe interrupción de mercado (“**Interrupción de Mercado**”):

a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un supuesto de Interrupción de Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación de/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendidos/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 30

minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado o por cualquier otra causa.

d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

e) Respecto de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras "A." a "J." del epígrafe 4.7., que se encuentren negociados en mercados organizados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el futuro de que se trate, no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado del futuro (o de su subyacente) o por cualquier otra causa.

f) Respecto de un certificado o cesta de certificados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación del certificado de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre el certificado de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

g) Respecto de precios de materias primas, cuando se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate.

h) Respecto de índices de precios nacionales o extranjeros, cuando no se puedan obtener dichos índices de las publicaciones diarias en servicios de información internacionalmente reconocidos.

i) Respecto de valores indicados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, cuando no se pueda obtener dicho rendimiento de las publicaciones en servicios de información internacionalmente reconocidos.

Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado

Verificado por el Agente de Cálculo la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado en una fecha tal que impida ofrecer la valoración del activo subyacente en una de las fechas de valoración previstas en las Condiciones Finales correspondientes a la emisión, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

a) En el caso de valores indexados al rendimiento de índices bursátiles, acciones o certificados, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en

que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización. En el caso de que se trate de una acción o un certificado, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción o certificado hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto día de cotización, de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado. En todos los casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los activos subyacentes, pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

- b) En el caso de valores indexados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la fecha de valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la Interrupción de Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como fecha de valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado.

En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización, intentado aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

- c) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de acciones o de certificados, la fecha de valoración de cada acción o certificado que no se encuentre afectada(o) por la Interrupción de Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para dichas acciones o certificados y se tomará como fecha de valoración de las acciones o certificados afectadas(os) por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas(os), salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como

fecha de valoración para cada una de las acciones o certificados afectadas(os), en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración de la acción o certificado de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción o certificado hubiese tenido en el mercado en dicho quinto día de cotización de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado, intentado siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

- d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- f) En el supuesto de emisiones de valores indicados al precio de materias primas, el Agente de Cálculo tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en el que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de mercado de la materia prima en la fecha de valoración fijada para la determinación del precio de liquidación.
- g) Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras “A.” a “J.” del epígrafe 4.7., se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.
- h) En el caso de índices de precios, nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos, el Agente de Cálculo determinará dichos índices mediante la obtención de la media aritmética de los índices de precios publicados en esos mismos servicios de información en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado.
- i) En el caso de valores indicados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, el Agente de Cálculo determinará dicho rendimiento mediante la obtención de la media aritmética del rendimiento publicado, en los mismos servicios de información internacionalmente reconocidos, en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado.

Para los valores indicados al rendimiento de activos subyacentes, en el caso de que la determinación del precio/valor inicial del activo subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuese una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio inicial del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de fechas de valoración inicialmente fijado para la determinación del precio/valor del activo subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho activo subyacente en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas (**“Fechas de Valoración Final”**) y en alguna de las se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuera una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio/valor final del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Final inicialmente fijado para la determinación del precio/valor final del activo subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el supuesto de Interrupción de Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiere prevalecido en esas fechas de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de valoración Final y en esa fecha se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente día de cotización en que se produzca un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo independientemente de que se hubiese producido un supuesto de Interrupción de Mercado, determinará el valor del activo subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del precio/valor final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los precios/valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán 5 entidades de referencia para la emisión de que se trate. Si en la fecha en que se deba determinar el precio/valor de que se trate, dos cualesquiera de las entidades de referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas entidades de referencia, destacadas por su actividad en el mercado de

que se trate, de tal forma que se obtengan 5 cotizaciones de 5 Entidades de referencia a efectos de determinar el precio/valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres entidades de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos entidades de referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una entidad de referencia, el precio/valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna entidad de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

II. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ÍNDICES BURSÁTILES.

- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los activos subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las fechas de valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier fecha de valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del activo subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificarán de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la fecha de valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en sí misma un supuesto de alteración o discontinuidad que de lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

III. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES.

III.1 Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el activo subyacente de las emisiones indicadas, los siguientes eventos:

- Divisiones del nominal de las acciones (*splits*)
- Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- Ampliaciones de capital
- Cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo precio/valor inicial de la forma siguiente:

a) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- Ampliaciones por compensación de créditos
- Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no dará lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente su valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan por las nuevas acciones el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital, total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones, son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las esas nuevas acciones, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad. Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las

acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización. Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el emisor en el precio inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

a.1.) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos.

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

a.2.) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el precio inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el día hábil anterior a la fecha de ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N \times (C - E)}{N + V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: número de acciones nuevas emitidas por cada número (V) de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación).

V: número de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

-Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.

-Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.

-Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.

-Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el precio inicial.

a.3.) Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

c) División del nominal (splits)

Se ajustará el precio inicial de la forma siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

III.2 Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

A efectos de las emisiones indexadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el programa de emisión, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean activos subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean activo subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de una fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero. En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la fecha de amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indexadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidas, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y Bancaja realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas, la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y de Bancaja adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo y, si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, la Entidad, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, la Entidad, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

d) Supuestos de insolvencia

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a Bancaja de acciones que sean activo subyacente de valores indiciados emitidos por Bancaja:

- En el caso de que se trate de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de las acciones que fueren activo subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de amortización anticipada que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, Bancaja podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

e) Supuestos de exclusión definitiva de cotización

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva fecha de amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del mercado de cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

4.7.4 Agente de Cálculo

La entidad que actuará en calidad de agente de cálculo (el “**Agente de Cálculo**”) en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base será una sociedad del Grupo Bancaja, salvo que se indique de otro modo en las Condiciones Finales de las respectivas emisiones.

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información sobre la identidad de la entidad que realiza las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas, su domicilio social o domicilio relevante a los efectos del contrato de Agencia de Cálculo.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los precios, tipos o cotizaciones de los activos subyacentes en las correspondientes fechas de valoración de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este Anexo V. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes en cada fecha de valoración en que éstos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, Interrupción de Mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo establecido en este Anexo V y en las Condiciones Finales correspondientes.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para Bancaja como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni Bancaja ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el activo subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecta al cálculo y anuncio del valor de dicho activo subyacente.

La Entidad se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, Bancaja, en su condición de emisor nombrará un nuevo Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y a que dicha circunstancia hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario corresponda.

La Entidad advertirá a los titulares de los valores, con al menos 5 días hábiles de antelación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de la Entidad y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales. El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

En la Fecha de Amortización, el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en la cuenta del suscriptor.

Modalidades de amortización: Entre 1 y 30 años, todos los posibles. No obstante, en el caso de las obligaciones subordinadas se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a las posibles

limitaciones de plazo. Asimismo, podrán emitirse obligaciones subordinadas especiales (perpetuas).

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en las fechas que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por la Entidad

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por la Entidad en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación pertinente con 30 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para Bancaja, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (el **“Precio de Amortización”**), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al Agente de Pago, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de Bancaja, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de Bancaja con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- (ii) importe nominal global a amortizar,
- (iii) la fecha de efecto de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- (iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará a Bancaja en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el suscriptor en las Condiciones Finales, Bancaja deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, amortizar en la/s fecha/s especificada/s en las Condiciones Finales como fecha/s de amortización anticipada por el suscriptor (la **“Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor”**), que podrá ser una(s)

fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con 30 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante Bancaja un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier oficina de la Entidad.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de deuda subordinada emitidos por Bancaja precisará, como entidad sujeta a la supervisión del Banco de España, la autorización previa de este organismo, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el acuerdo de emisión, la Entidad podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

De la misma forma, la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el importe total de las mismas emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a 3 meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias o Territoriales estas se anunciarán a la CNMV a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación

vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, Bancaja entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de emisión del valor.

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR.

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.

n = Número de flujos de la emisión.

$Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones de bonos y obligaciones, simples o subordinadas, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se registrará por los estatutos siguientes.

MODELO DE REGLAMENTO APLICABLE AL SINDICATO DE TENEDORES DE
[BONOS/OBLIGACIONES/CÉDULAS]

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de [obligacionistas/bonistas/titulares de cédulas de la emisión de Bancaja [año/n° de la emisión] queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de [obligaciones/Bonos] emitidas por Bancaja, [n° de emisión], emisión de [mes] de [año], de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Bancaja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en [_____].

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de [obligacionistas/bonistas.] y el Comisario.

La Asamblea de [obligacionistas/bonistas/titulares de cédulas] acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de [obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la Entidad, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas]; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas] que representen dos terceras partes de las [obligaciones/bonos] en circulación, y vincularán a todos los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

El nombramiento de Comisario, así como aquellos aspectos concretos de domicilio y duración del Sindicato, se determinarán en los términos finales de cada emisión quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los artículos anteriores.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2004.

Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de octubre de 2007.

4.12 Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de obligaciones y bonos subordinados y subordinadas especiales, no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de Bancaja o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el art. 80 del citado Real Decreto 685/1982.

4.14 Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en la fecha de inscripción del Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

El régimen fiscal que se expone a continuación presupone el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de cada emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985 y en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la remuneración que perciban los titulares de los valores que sean contribuyentes por el IRPF, así como cualquier otra renta derivada de los valores, incluidas las procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, en concreto, de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Dichos rendimientos resultarán gravados en sede de su perceptor al tipo de gravamen fijo del 18 por 100.

En cuanto al régimen de retenciones a cuenta del IRPF aplicable a dichos rendimientos cabe señalar lo siguiente:

- Los intereses (cupón) satisfechos estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta a un tipo del 18 por cien conforme a los artículos 75 y 90 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (en adelante, RIRPF),

- Los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los valores no se encontrarán sujetos a retención conforme al artículo 75.3.a) del RIRPF, en la medida en que (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. No obstante, quedará sujeta a retención al tipo del 18% la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.

2.º Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en España que deban tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio y que sean titulares de los valores a 31 de diciembre de cada año deben tener en cuenta el valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año de los valores de los que son titulares a la hora de determinar la cuota tributaria correspondiente a este Impuesto, conforme al artículo 13 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes en España que adquieran por herencia, donación o legado la propiedad u otros derechos sobre los valores tendrán la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas.

En este sentido, se estima que no existe rendimiento del capital mobiliario en las transmisiones lucrativas, por causa de muerte del contribuyente, de los activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, tal y como establece el artículo 25.6 de la Ley de IRPF.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS)

Los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de los valores, tanto en concepto de remuneración como con motivo de la transmisión o reembolso de los mismos, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

En cuanto al régimen de retenciones a cuenta del IS de dichos rendimientos cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, no se practicará retención sobre las rentas derivadas de los valores, i.e. intereses (cupón) y rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de los mismos, en la medida en que los valores (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. En otro caso, quedarán sujetos a una retención del 18 por 100 de acuerdo con el artículo 140 del citado texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Inversores no residentes: Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

El análisis concreto de la tributación de los titulares de los valores no residentes en España dependerá de que los referidos titulares no residentes actúen o no en España a través de un Establecimiento Permanente (en adelante, EP).

No residentes sin EP en España

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de los valores obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen a estos efectos sin EP en España estarán exentas del IRNR siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales (en cuyo caso el citado rendimiento estará sujeto a una retención a cuenta del IRNR del 18 por 100), y que asimismo se cumplan determinados procedimientos de identificación de los titulares de los valores.

A efectos de la aplicación de la exención descrita anteriormente, los inversores que tengan la condición de no residentes en territorio español y que sean titulares de los valores deberán acreditar su identidad y residencia fiscal de acuerdo con los procedimientos recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, **por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria**, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, tal y como se detalla a continuación.

Para hacer efectiva la exención referida en el IRNR, así como para que la entidad emisora pueda cumplir con sus obligaciones de información a la Administración Tributaria, es preciso obtener la siguiente documentación justificativa de la identidad y residencia de cada titular de los valores, con ocasión del pago de cada rendimiento:

- a) cuando el titular no residente actúe por cuenta propia y sea un banco central, otra institución de derecho público o un organismo internacional, un banco o entidad de crédito o una entidad financiera, incluidas instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones o entidades de

seguros, residentes en algún país de la OCDE o en algún país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, y sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, la entidad en cuestión deberá certificar su razón social y residencia fiscal en la forma prevista en el anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 1991, por la que se desarrolla el Real Decreto 1285/1991, de 2 de agosto, por el que se establece el procedimiento de pago de intereses de Deuda del Estado en Anotaciones a los no residentes que inviertan en España sin mediación de establecimiento permanente.

- b) Cuando se trate de operaciones intermediadas por alguna de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- c) Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de una entidad de compensación y depósito de valores reconocida a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- d) En los demás casos, la residencia se acreditará mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del Estado de residencia del titular. Estos certificados tendrán un plazo de validez de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Para la aplicación de la exención, será de aplicación el siguiente procedimiento: en la fecha de vencimiento de cada cupón, la entidad emisora transferirá a las entidades citadas en los párrafos a), b) y c) del apartado anterior el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención a la totalidad de los intereses. Posteriormente, si con anterioridad al vencimiento del plazo de ingreso de las retenciones la entidad obligada al suministro de información recibe los certificados mencionados, la entidad emisora abonará las cantidades retenidas en exceso.

Los titulares no residentes que no hubieran podido acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente (y que, por tanto, hayan sufrido una retención del 18 por 100 sobre los rendimientos derivados de los valores), podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido en exceso.

Impuesto sobre el Patrimonio

En la medida en que las rentas derivadas de los valores estén exentas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de los referidos valores estarán exentas del Impuesto sobre el Patrimonio.

Asimismo, las personas físicas residentes en un país con el que España haya suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición (en adelante, CDI) en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio no estarán sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio siempre que el referido Convenio así lo disponga.

En caso de que no sea de aplicación lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español deberán tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio por los valores de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas.

No residentes con EP en España

De conformidad con lo previsto en los artículos 18 a 23 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, las rentas derivadas de los valores obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen a estos efectos mediante EP en España se someterán a tributación de acuerdo con las disposiciones generales del Impuesto sobre Sociedades con las especificidades contenidas en el referido texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1 Condiciones a las que están sujetas las ofertas públicas

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base en la página web de la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la CNMV de las Condiciones Finales de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo será de 15.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las entidades aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos suscrito efectivamente por los inversores.

5.1.3 Plazos de las ofertas públicas y descripción del proceso de solicitud

El periodo de duración del Folleto Base será de 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 14 de la Directiva 2003/71.

El periodo de suscripción para cada emisión, se especificará en sus Condiciones Finales correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones, según lo establecido en el párrafo anterior.

Las ofertas de valores podrán efectuarse dentro del período de duración del Folleto Base. Los inversores podrán remitir sus solicitudes directamente a Bancaja o bien a través de las entidades colocadoras, según sea el caso y así se indique en las respectivas Condiciones Finales.

5.1.4 Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo entre las órdenes de suscripción, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión. Dicho prorrateo, en su caso, se realizará de modo que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que Bancaja designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no más tarde de las 13 horas (hora de Madrid) de la fecha de desembolso.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, las entidades aseguradoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará al tipo de interés legal o al tipo de interés al que se remunere la cuenta con cargo en la que se hayan retenido los fondos, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Para estas mismas emisiones pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo. En el caso de inversores cualificados, la acreditación de la suscripción de los valores se realizará mediante cualquier medio que permita dejar constancia de dicha suscripción.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Bancaja por los propios inversores éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores en alguna entidad del grupo procederá a la apertura de las mismas. La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor. No obstante, en el momento de

cursar cada solicitud de suscripción, Bancaja, podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de este epígrafe, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

La entrega de los valores se acreditará mediante el envío del extracto de la cuenta de valores o del documento acreditativo, según proceda.

5.1.7 Publicación de los resultados de las ofertas

Los resultados de las ofertas se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cierre de la respectiva oferta.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del Folleto Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable, antes de iniciarse la negociación.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Tal y como se ha especificado anteriormente, la Entidad hará entrega de los resguardos provisionales de la suscripción de la correspondiente emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se

extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores institucionales, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un documento acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de adjudicación.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Bancaja, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores pertenecientes a las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las correspondientes Condiciones Finales.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en Iberclear, serán por cuenta y a cargo de Bancaja.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de sus entidades participantes (incluyendo, en su caso, Bancaja), estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se prevea la intervención de entidades directoras o coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada entidad.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo del Folleto Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, la relación de entidades colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre éstas y la Entidad, si las hubiere.

La existencia de entidades aseguradoras, en su caso, se especificará también en las Condiciones Finales de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

En el caso de existir aseguramiento de la correspondiente emisión, la fecha del contrato de aseguramiento se incluirá en las Condiciones Finales.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Para las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso Bancaja solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que coticen en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales. Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios, para lo cual Bancaja se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles o extranjeros a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un

anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la fecha de inscripción del presente Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV, los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios nacionales emitidos por Bancaja o sus sociedades dependientes son los siguientes:

Primera Emisión Obligaciones Simples

Fecha de Emisión.....	27/02/2004
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización.....	27/04/2009
Nº Valores.....	120.000
Mercado.....	AIAF
Nominal Valor.....	10.000 euros

Segunda Emisión Obligaciones Simples

Fecha de Emisión.....	18/02/2005
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización.....	25/02/2010
Nº Valores.....	15.000
Mercado.....	AIAF
Nominal Valor.....	100.000 euros

Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas

Fecha de Emisión.....	15/12/1988
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización.....	Perpetua (Volunt. 15/12/2008)
Nº Valores.....	30.000
Mercado.....	Bolsa de Valencia
Nominal Valor.....	601,01 euros

Emisión de Obligaciones Subordinadas Antigua Caja Sagunto

Fecha de Emisión.....	30/06/1989
Emisor.....	Caja de ahorros y socorros de Sagunto
Fecha de Amortización.....	Perpetua (Volunt. 30/06/2009)
Nº Valores.....	3.000
Mercado.....	Bolsa de Valencia
Nominal Valor.....	601,01 euros

Emisión de Obligaciones Subordinadas Antigua Caja Sagunto

Fecha de Emisión.....	30/06/1992
Emisor.....	Caja de ahorros y socorros de Sagunto
Fecha de Amortización.....	Perpetua (Volunt. 30/06/2012)
Nº Valores.....	2.500
Mercado.....	Bolsa de Valencia
Nominal Valor.....	601,01 euros

Octava Emisión de Obligaciones Subordinadas

Fecha de Emisión.....	04/07/2002
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización.....	04/07/2022 (Volunt. 04/09/2007)
Nº Valores.....	300.000
Mercado.....	Bolsa de Valencia
Nominal Valor.....	1.000 euros

Décima Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión.....	01/03/1999
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización.....	30/04/2011
Nº Valores.....	200.000
Mercado.....	Bolsa de Valencia
Nominal Valor.....	600 euros

Undécima Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión.....	01/05/1999
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización.....	01/06/2011
Nº Valores.....	200.000
Mercado.....	Bolsa de Valencia
Nominal Valor.....	600 euros

Decimosexta Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión.....	10/12/1999
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización.....	10/01/2010
Nº Valores.....	300.000
Mercado.....	Bolsa de Valencia
Nominal Valor.....	600 euros

Vigésima Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión	18/06/2003
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	18/09/2015 (Volunt. 18/09/2008)
Nº Valores.....	210.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	1.000 euros

Deuda Subordinada(9ª Emisión)

Fecha de emisión	28/01/2005
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	29/11/2018 (Volunt. 29/11/2013)
Nº Valores.....	3.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Deuda Subordinada Especial Perpetua

Fecha de emisión	03/03/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	Perpetua (Volunt. 03/03/2016)
Nº Valores.....	5.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Tercera Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	06/06/2005
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	06/06/2012
Nº Valores.....	12.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Quinta Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	10/11/2005
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	10/11/2008
Nº Valores.....	12.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Cuarta Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	25/01/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	25/01/2016
Nº Valores.....	5.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Séptima Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	10/05/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	10/05/2011
Nº Valores.....	7.500
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Octava Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	22/05/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	22/05/2018
Nº Valores.....	500
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Novena Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	26/05/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	26/05/2013
Nº Valores.....	5.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Décima Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	22/09/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	23/09/2013
Nº Valores.....	6.500
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Undécima Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	24/01/2007
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	24/01/2012
Nº Valores.....	15.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Duodécima Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	14/02/2007
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	14/02/2017
Nº Valores.....	5.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Décimotercera Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	21/03/2007
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	21/03/2012
Nº Valores.....	3.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros

Décimocuarta Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	23/04/2007
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	23/04/2014
Nº Valores.....	17.000

Mercado AIAF
 Nominal Valor 50.000 euros
 Asimismo, en la fecha de registro del presente Folleto Base se encuentran admitidos a negociación en mercados secundarios extranjeros los siguientes empréstitos emitidos por sociedades dependientes de Bancaja:

EMTN en euros

Fecha de emisión22/01/2003
 EmisorBancaja International Finance
 Fecha de Amortización.....22/01/2008
 Nº Valores.....6.000
 MercadoBolsa de Londres
 Nominal Valor100.000 euros

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión05/02/2003
 EmisorBancaja International Finance
 Fecha de Amortización.....05/02/2018
 Nº Valores.....40
 MercadoBolsa de Londres
 Nominal Valor500.000 euros

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión03/06/2002
 EmisorBancaja International Finance
 Fecha de Amortización.....30/06/2022
 Nº Valores.....30.000
 MercadoBolsa de Londres
 Nominal Valor1.000 euros

Fuente: Bolsa de Londres

Participaciones preferentes

Fecha de emisión 23/03/2005
 Emisor Bancaja Capital S.A.
 Fecha de Amortización..... Perpetua (Opcio. 23/03/2015)
 Nº Valores..... 290.000
 Mercado Bolsa de Luxemburgo
 Nominal Valor 1.000 euros

Fuente: Bolsa de Luxemburgo

Deuda perpetua

Fecha de emisión	16/11/2004
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización.....	Perpetua (Opcio. 17/11/2014)
Nº Valores.....	500.000
Mercado	Euronext
Nominal Valor	1.000 euros

Fuente: Euronext

Primera Emisión USA

Fecha de emisión	10/07/2006
Emisor	Bancaja US Debt
Fecha de Amortización.....	10/07/2009
Nº Valores.....	12.500
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000 \$

Segunda Emisión USA

Fecha de emisión	10/07/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	11/07/2008
Nº Valores.....	7.500
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000 \$

Tercera Emisión USA

Fecha de emisión	23/07/2007
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización.....	23/07/2012
Nº Valores.....	13.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000 \$

Primera Emisión Londres

Fecha de emisión	21/07/2006
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización.....	21/07/2011
Nº Valores.....	6.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	50.000 £

Segunda Emisión Londres

Fecha de emisión	20/10/2006
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización.....	20/11/2011
Nº Valores.....	400
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	50.000 euros

Tercera Emisión Londres

Fecha de emisión	11/12/2006
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización.....	13/06/2011
Nº Valores.....	500
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000 euros

Cuarta Emisión Londres

Fecha de emisión	21/12/2006
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización.....	21/01/2010
Nº Valores.....	2.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000 £

Quinta Emisión Londres

Fecha de emisión	02/02/07
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización.....	02/02/2011
Nº Valores.....	5.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	50.000 £

Sexta Emisión Londres

Fecha de emisión	02/03/2007
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización.....	02/03/2012
Nº Valores.....	1.200
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	50.000 euros

Séptima Emisión Londres

Fecha de emisión 02/03/2007
Emisor Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización..... 01/03/2010
Nº Valores..... 2.000
Mercado Bolsa de Londres
Nominal Valor 50.000 euros

Octava Emisión Londres

Fecha de emisión 02/03/2007
Emisor Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización..... 03/03/2009
Nº Valores..... 1.800
Mercado Bolsa de Londres
Nominal Valor 10.000.000 Jpy

Novena Emisión Londres

Fecha de emisión 08/03/2007
Emisor Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización..... 08/03/2017
Nº Valores..... 400
Mercado Bolsa de Londres
Nominal Valor 50.000 euros

Décima Emisión Londres

Fecha de emisión 11/05/2007
Emisor Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización..... 11/05/2037
Nº Valores..... 30
Mercado Bolsa de Londres
Nominal Valor 500.000.000 Jpy

6.3 Entidades de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de liquidez.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales la entidad proveedora de liquidez si la hubiere, que en la realización de sus actividades de contrapartida cumplirá con las dos pautas siguientes:

- (a) La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un 10% en términos de tasa interna de rentabilidad (TIR). El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos ni supondrá más del 1% en términos de precio.
- (b) En caso de que la entidad proveedora de liquidez pretenda dejar de cumplir con su compromiso de liquidez, dicha entidad continuará realizando su actividad de liquidez para todos los valores emitidos hasta que una nueva entidad asuma dicho compromiso de liquidez.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Garrigues Abogados y Asesores Tributarios ha asesorado legalmente a Bancaja en la preparación del presente Folleto Base.

7.2 Información del Anexo V revisada por los auditores

No procede.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.5 Ratings

A la fecha de registro del presente Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV, Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	S & P	Fitch	Moody's
Rating a corto plazo	A-1	F-1	P-1
Rating a largo plazo	A+	A+	A1
Perspectiva	Estable	Estable	Estable
Fecha de asignación / renovación	Noviembre 2007	Julio 2007	Noviembre 2007

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación *de* C+ en cuanto a solidez financiera, que indica una más que adecuada fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación

individual a Bancaja de B, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

S & P	Moody's	Fitch	Significado
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	Ca	CC	Altamente especulativos.
	C	C	Incumplimiento actual o inminente
		DDD,DD,	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.
		D	

- Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+, otorgada a Bancaja indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente al pago de los compromisos financieros a tiempo.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A1, otorgada a Bancaja indica una fuerte calidad crediticia.
- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+, otorgada a Bancaja indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

S & P	Moody's	Fitch	Significado
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
---	---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones A-1, P-1 y F-1 otorgadas a Bancaja por Standard & Poor's, Moody's y Fitch, respectivamente, indican la más alta calidad crediticia y que el grado de seguridad de cobro es muy alto para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del Folleto Base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

APÉNDICE A—OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

Toda la información descrita anteriormente es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

4.1 Descripción

Las obligaciones subordinadas especiales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del emisor.

4.2 Legislación

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de deuda subordinada especial realizadas por Bancaja no tienen garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas están garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Estas obligaciones presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Bancaja presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.
2. La Entidad debe aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por la Entidad o alguna de sus filiales.
3. La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda de la Entidad frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir Bancaja en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de las obligaciones que integren la emisión de deuda subordinada especial, se situarán frente a la Entidad, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como deudas subordinadas especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por la Entidad o algunas de sus filiales.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

En el caso de obligaciones subordinadas especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Bancaja presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343 / 1992, de 6 de noviembre.

4.8.2 a) Amortización Anticipada por la Entidad

Para las emisiones de obligaciones subordinadas especiales, Bancaja se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso. En todo caso, para estos valores la amortización se producirá a la par o bajo la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV con 30 días de antelación, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de Bancaja, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario(s) donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad con facultades bastantes.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las obligaciones subordinadas especiales. No obstante, no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de Bancaja o del grupo consolidable.

Este Anexo V está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 29 de noviembre de 2007.

Bancaja
P.P.

Miguel Ángel Soria Navarro
Director Financiero

IV. ANEXO XI

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

1.1. Identificación de las personas responsables

D. Miguel Ángel Soria navarro, en su calidad de Director Financiero, asume en representación de Bancaja la responsabilidad del presente Anexo XI (el “**Anexo XI**”), redactado según el Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE.

1.2. Declaración de las personas responsables confirmando la veracidad de la información contenida en el Anexo XI.

El responsable del presente Anexo XI confirma que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas

Las cuentas anuales de Bancaja tanto individuales como consolidadas, correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 han sido auditadas por Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, inscripción 96, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y CIF B-79104469, en el que se expresa una opinión favorable.

2.2 Justificación de la renuncia o revocación de los auditores de cuentas

En el ejercicio 2005 se produjo un cambio en la identidad de los auditores de la Entidad, pasando a ser Deloitte la firma auditora de la Entidad. Los actuales auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido nombrados por la Entidad para auditar las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007

3. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Los factores de riesgo relativos a Bancaja se encuentran recogidos en la Sección II.A—“Factores de riesgo relativos a Bancaja” del presente Folleto Base.

4. INFORMACIÓN SOBRE BANCAJA

4.1 Historial y evolución de la Entidad

Nombre legal y comercial

El nombre legal de la Entidad es el de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja o abreviadamente, y en el ámbito comercial, Bancaja o Bancaixa, indistintamente, en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

4.1.2 Lugar y número de registro

Bancaja con C.I.F. G-46002804 y C.N.A.E. 814, se halla inscrita en el registro especial de Cajas General de Ahorro Popular del Banco de España con el número 49, folio 30; en el Registro de

Cajas de Ahorro la Comunidad Valenciana. Conselleria d'Hisenda, Número 4; y en el Registro Mercantil de de Castellón, al tomo 532 de Sociedades, Libro 99 de la Sección General, Folio 1, Hoja número CS2749, Inscripción 1ª.

4.1.3 Fecha de constitución

Bancaja fue fundada el 12 de mayo de 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia con la denominación Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia. El periodo de actividad de la Entidad tiene una duración indefinida.

4.1.4 Domicilio social, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución y lugar principal de actividad, dirección y número de teléfono.

Domicilio social, dirección y datos de contacto:

Caballeros, 2

12001 Castellón (España)

Personalidad jurídica

La Entidad es una Caja de Ahorros, de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, exenta de ánimo de lucro y bajo el protectorado de la Generalitat Valenciana, que para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.

Legislación aplicable

Bancaja es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España y a la legislación de carácter general, la dictada para Establecimientos de Crédito, la especial aplicable a las Cajas de Ahorros como la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, sobre Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de ahorros, Ley 26/1988, de 29 de Julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y legislación complementaria.

País de constitución

España

Lugar principal de actividad

La sede central operativa de Bancaja se encuentra en:

Cardenal Benlloch, 67

46021 Valencia

Teléfono: (+34) 96 387 55 00 (centralita)

4.1.5 Acontecimientos recientes relativos a Bancaja importantes para evaluar su solvencia

El pasado mes de agosto, Bancaja firmó un acuerdo con distintos inversores que pasarán a tener una participación minoritaria conjunta de un 30% en Bancaja Inversiones, S. A. La inversión total de estos inversores ascendió a 1.355 millones de euros. El coeficiente de solvencia a nivel consolidado a septiembre de 2007 según criterio BIS era del 12,25%.

El siguiente cuadro muestra la situación de las magnitudes económicas consolidadas más indicativas de la solvencia del Emisor a 31 de diciembre de 2005 y 2006, así como a 30 de septiembre de 2007 (miles de euros):

	30/09/07	31/12/06	31/12/05
Patrimonio neto	5.714.681	4.068.545	3.297.706
Recursos propios de primera categoría (BIS)	7,52% %	7,40%	7,51
Recursos propios de segunda categoría (BIS)	4,73%	5,66%	5,91%
Morosidad	0,66%	0,53%	0,53%
Cobertura de la morosidad	283,44%	350,20%	374,49%

5. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

5.1 Actividades principales

5.1.1 Descripción de las principales actividades y principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

Las principales actividades realizadas por Bancaja son las operaciones de ahorro y bancarias, activas, pasivas, de servicio, de mediación y de Monte de Piedad. A continuación se relaciona el catálogo de productos y servicios que el Grupo Bancaja ofrece a su clientela.

AHORRO

Ahorro a la vista

- Libreta Servicio
- Libreta 3
- Cuenta Vivienda

- Cuenta Corriente Ordinaria
- Cuenta Personal
- Cuenta Comercio
- Cuenta de Tesorería
- Cuenta de Aval a la Construcción
- Cuenta en Divisas
- Cuenta Profesional
- Cuenta x Más

Ahorro plazo

- Depósito Multi-Renta
- Depósito Multi-Renta Singular
- IPFS (Imposiciones a plazo fijo) de tipo fijo y variable
- Ahorro Regalo
- Ahorro Combinado
- Depósito Ahorro Fiscal (Descatalogado)

Planes de previsión

- Renta Vitalicia Bancaja
- Renta Vitalicia 100
- Ahorro Fiscal Seguro (Descatalogado)
- Cavalsegur
- Cavalpensión Renta
- Rentas de Reembolso
- Pensión Vitalicia Bancaja

Empréstitos

- Pagarés financieros propios
- Bonos de Tesorería
- Cédulas hipotecarias
- Obligaciones subordinadas
- Participaciones preferentes

quico (de 0 a 14 años)

- Libreta Uno

- PEQUEplan

joven (de 14 a 26 años)

- Cuenta Joven

- Joveplan

INVERSIÓN

A través de Bancaja Fondos, entidad del Grupo Bancaja, se ofrece la posibilidad de realizar inversiones en:

- FIAMM Euro

- Fondo de Fondos

- Garantizados de Renta Variable

- Globales

- Renta Fija Internacional

- Renta Fija Largo Plazo

- Renta Fija Mixta

- Renta Fija Corto Plazo

- Renta Variable Euro

- Renta Variable Internacional EE.UU.

- Renta Variable Internacional Emergentes

- Renta Variable Internacional Europa

- Renta Variable Internacional Japón

- Renta Variable Mixta

- Renta Variable Nacional

- Sectoriales

- Gestión Dinámica

- Gestión Activa

- Gestión Direccional

- Unit linked (Descatalogado)

PRÉSTAMOS

- Préstamos personales

- Préstamos con garantía real
- Cuenta de crédito
- Joven (de 14 a 26 años)
- Crédito Estudios Muévete.
- Custom (de 26 a 35 años)
- Otros:
 - Avals
 - Descuento comercial
 - Factoring
 - Confirmación de pagos
 - Préstamo Monte de Piedad
 - Préstamo Solidario

HIPOTECAS

- Crédito Casa + 26
- Crédito único
- Préstamo hipotecario cambio de casa
- Préstamo autopromotor
- Préstamo a promotor
- Préstamo hipotecario
- Préstamo hipotecario Custom (de 26 a 35 años)

PREVISIÓN

Planes de pensiones

- Bancajapensión Renta Fija
- Bancajapensión Fijo a Largo Plazo
- Cavalpensión
- Bancajapensión Mixto
- Futurpensión
- Bancajapensión Variable
- Bancaja G1 Plan de Pensiones

Pias

Planes de Previsión Individuales para residentes en el País vasco integrados en una Entidad de Previsión Social Voluntaria **EPSV**.

SEGUROS

- Seguros de vida
- Seguros de salud
- Multirriesgo
- Seguros de automóvil
- Seguros para promotores y constructores
- Seguros para empresas y asociaciones
- Otros seguros
- Joven (de 14 a 26 años)
- Seguro de Crédito Hipotecario
- Seguro de protección de pagos en Préstamos Nómina.

SERVICIOS

- Servicios a empresas
- Servicios a particulares
- Custom (de 26 a 35 años)
- Banca privada

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

La actuación de Bancaja, como entidad matriz del Grupo en el ámbito internacional, ha continuado expandiéndose selectivamente con los siguientes objetivos: aperturar oficinas de representación en las principales plazas financieras europeas, desarrollar alianzas con los operadores internacionales de referencia para acrecentar la posición competitiva de Bancaja en áreas de negocio altamente especializado y establecer acuerdos en el área de Banca Comercial para incrementar su presencia en mercados internacionales donde sus clientes puedan requerir asistencia financiera, así como para dar soporte en el territorio nacional a clientes de bancos extranjeros.

Estos objetivos se han cumplido con la red de oficinas de representación aperturadas en los últimos años y la materialización de una serie de acuerdos firmados con entidades financieras :

Europa	América	Asia
- Oficinas de representación en Londres, París, Milán, Munich, Lisboa y Varsovia.	- Oficina operativa en Miami.	- Oficina de representación en Shanghai.
- El Consejo de Administración de Bancaja ha aprobado la conversión de	- Oficina de representación en Cancún.	- Acuerdo con Bank of China de la
	- Acuerdos con Banco	

<p>la oficina de representación de Lisboa en oficina operativa para el próximo año.</p> <p>- Acuerdos con Monte dei Paschi di Siena de Italia, DnB-NOR Bank Oslo de Noruega y Selvaag Group de Noruega.</p>	<p>Popular Dominicano de la República Dominicana y Banco Solidario de Ecuador.</p>	<p>República Popular de China.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

Especial mención al acuerdo de cooperación con el Banco Solidario de Ecuador con el fin de facilitar las relaciones entre la importante comunidad ecuatoriana en España y su país de origen. El convenio contempla la realización de transferencias y todos los demás servicios de asistencia bancaria para la comunidad ecuatoriana.

Dentro de su actividad internacional, Bancaja ofrece los siguientes productos y servicios:

- Recepción de transferencias
- Negociación y abono de cheques
- Emisión de transferencias
- Emisión de cheques
- Cuentas en divisa a la vista y a plazo
- Compraventa de billetes de moneda extranjera
- Compra de cheques y travellers
- Venta de travellers
- Compraventa de divisas a plazo
- Factoring internacional
- Confirming internacional
- Forfaiting internacional

CANALES ALTERNATIVOS

Los Canales Alternativos de distribución siguieron durante 2006 una evolución muy positiva, tanto los más maduros (cajeros automáticos, tarjetas, banca telefónica y centro de autorizaciones telefónicas) como los canales emergentes (Internet para particulares e Internet empresas).

Cajeros automáticos

En diciembre de 2006, Bancaja contaba con un total de 1.386 cajeros. Durante ese mismo mes, Aenor renovó a Bancaja el certificado de calidad "Iso 9001:2000" por la calidad del servicio de su red de cajeros automáticos y por el sistema de gestión que utiliza la Entidad.

Tarjetas

Tarjetas de débito

Visa Online

Visa Online ONG Voluntariado

Visa Online ONG

Visa Online ONG Afinidad

Visa Custom Online

Visa Custom Online

Visa Custom Online ONG

Visa Custom Online ONG Voluntariado

Visa Carnet Jove

Visa Carnet Jove Voluntariado

Visa Carnet +26

Visa Carjeta

Visa Carjeta Jove Bancaja

Visa Dorada-Renfe Bancaja

Tarjetas de crédito

Visa Compras

Visa Compras ONG Voluntariado

Visa Compras ONG

Visa Compras Oro

Visa Free

Visa Free +

Visa E-Business

Tarjeta Living Solutions

Actividad merchant en comercios

En diciembre de 2006, había instalados un total de 16.783 TPV's (terminales punto de venta).

Servicio telefónico

Durante el año 2006, Línea Directa recibió 1.097.243 llamadas, de las que se atendieron automáticamente de manera completa el 60,30% por el IVR (*Interactive Voice Response*, servicio telefónico de respuesta automática).

En conjunto, Línea Directa y el resto de actividades telefónicas (recobro, venta de entradas a espectáculos, soporte a clientes de cajeros, tarjetas e Internet, etc.) totalizaron 2.724.000 llamadas.

Bancaja Próxima Particulares

Las funcionalidades más importantes incorporadas a Bancaja Próxima Particulares durante 2006 han sido las siguientes:

- En el Broker On Line, la creación de carteras virtuales, la solicitud de órdenes condicionadas, y la contratación on line de cuentas de valores y fondos, que junto con su lanzamiento comercial ha permitido la realización de 141.730 operaciones de bolsa, un 70 % más que en 2005.
- Puesta en funcionamiento el servicio de confirmación de operaciones via OTP enviada por SMS al móvil del cliente, teniendo este servicio una excelente acogida entre los clientes. Destacar también la traducción de la web pública (www.bancaja.es) al inglés.
- El nuevo sistema de securización de operaciones basado en la combinación de Internet y el teléfono móvil, que ha conseguido, mediante un sistema innovador en el sistema financiero, que el fraude en Bancaja Próxima Particulares sea nulo.

Además de la actividad de información, durante el año 2006, se realizaron 1,69 millones de operaciones de negocio por importe de 2.347 millones de euros.

C.A.T.-Centro Hipotecario

El Centro de Autorizaciones Telefónicas (C.A.T.) facilitó operaciones por importe de 2.965 millones de euros (+18%), *destacando su efectividad como fórmula de captación de clientes y expansión de mercados*. El Centro Hipotecario formalizó 59.437 operaciones de préstamo hipotecario en el año 2006.

Bancaja próxima empresas

Durante el año 2006 se realizaron más de 1,42 millones de operaciones de negocio por un importe superior a 6.159 millones de euros.

Aparte de las operaciones simples, se han procesado más de 607.062 ficheros, que ha supuesto tratar casi 12,1 millones de operaciones con un volumen de negocio superior a los 10.717 millones de euros.

5.1.2 Nuevos productos o actividades significativas

A.) Ejercicio 2006

Durante el año 2006, se procedió al lanzamiento de los siguientes productos y servicios:

- Personalización de Servicios.
- Préstamos Solidarios (microcréditos.)
- Bancaja BRIC Nuevos Desafíos, FI.
- Bancaja Europa del Este, FI.

- Ahorro Doble Abril 2006.
- Gestión de Pagos Internacionales Confirmados.
- Bancaja Renting.
- Bancaja Fondos Gestión Dinámica 250, FI.
- Órdenes Condicionadas de Valores.
- Solución Bancaja para Emprendedores.
- Crédito Estudios Muévete.
- Seguro de Crédito Hipotecario.
- Depósitos Multi-Renta Singulares.
- Bancaja G1, Plan de Pensiones.
- Pensión Vitalicia Bancaja.
- Broker On Line.
- Bancaja Garantizado 9, 10 y 11, FI.
- Diversas emisiones: Depósito Multi-Renta, Renta Vitalicia, Depósito Ahorro Regalo, Pagarés financieros para particulares y sociedades, Ahorro Fiscal Seguro.

Por otra parte, la financiación de las inversiones se ha llevado a cabo mediante convenios de colaboración con la Administración y organismos públicos, entre las que destacan los siguientes:

- El convenio con la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana destinado a financiar proyectos de inversión de pymes. La inversión realizada ha sido de 22,8 millones de euros. El número de convenios con SGR a 31 de diciembre a nivel nacional asciende a doce. Asimismo, se ha firmado un convenio con la misma finalidad con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
- El convenio con el Ministerio de Fomento para actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. El volumen de operaciones concedidas por Bancaja en el ejercicio ascendió a un total de 206 millones de euros.
- El convenio con el Instituto de Crédito Oficial para apoyar a las Pymes en la adquisición de activos fijos nuevos. La financiación facilitada por Bancaja durante el ejercicio ascendió a 141 millones de euros.
- El convenio suscrito conjuntamente con el Instituto de Crédito Oficial y con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), para apoyar a empresas que invierten en proyectos de desarrollo tecnológico y de diseño industrial, ha supuesto que la financiación facilitada por Bancaja durante el ejercicio ascendiera a 2,2 millones de euros.
- Con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha mantenido el convenio para la financiación de estructuras agrarias, con préstamos al sector agrícola por 5,4 millones de euros.

- En convenio con la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana para el fomento del empleo, se han concedido préstamos por 5 millones de euros durante el 2006.

El Banco Público alemán KFW Bankengruppe decidió establecer un acuerdo con Bancaja, por el cual, durante el ejercicio 2005 facilitó financiación en el medio y largo plazo con una ventaja en coste respecto a nuestro precio de mercado sujeto a una serie de condiciones relativas a los destinos de la financiación y el compromiso de traspasar la ventaja en coste a la sociedad o a los clientes. Este acuerdo ha sido rubricado en dos transacciones por un total de 500 millones de euros.

Por último, en materia de mercado de capitales, Bancaja ha actuado:

- Como entidad aseguradora de cuatro emisiones de titulización originadas por Bancaja por un importe total de 4.550 millones de euros. Además de una emisión de deuda senior, una emisión de deuda preferente y otra de titulización de Banco de Valencia por importe total de aseguramiento de 680,3 millones de euros.
- Como entidad codirectora en titulizaciones como como han sido la hipotecaria española AyT Génova y la italiana de consumo Sunrise de Banca Intesa.
- Como entidad aseguradora en las OPV de Vocento, y Bolsas y Mercados.

B.) Primer Semestre Ejercicio 2007

En el primer semestre de 2007, Bancaja ha procedido a comercializar los siguientes nuevos productos:

- Planes individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)
- Bancaja Garantizado 12, FI.
- Bancaja Garantizado 13, FI.
- Bancaja Garantizado 14, FI.
- Bancaja Garantizado 15, FI.
- Ahorro Doble Febrero 2007.
- Bancaja Renta Fija Corto Plazo, FI.
- Bancaja Dinero V, FI.
- Mejora en la financiación de perceptores de nómina y pensión.
- Tarjeta Free+.
- Planes de Previsión Individuales para residentes en el País vasco integrados en una Entidad de Previsión Social Voluntaria EPSV.
- Tarjeta Living Solutions.
- Renta Vitalicia 100: 1ª Emisión.
- Seguro de protección de pagos en Préstamos Nómina.

- Nuevas condiciones en Préstamos a Perceptores de Nómina/Pensión.
- CRI. Cobertura de riesgo de interés.
- Órdenes condicionadas en fondos de inversión.
- Cuenta x Más.

5.1.3 Principales mercados en los que compete Bancaja

El mercado geográfico más importante de Bancaja se sitúa en toda la Comunidad Valenciana y la Provincia de Albacete, aunque cuenta con oficinas radicadas en todas las provincias españolas. Seguidamente, se facilita un cuadro, distribuido por comunidades autónomas españolas, en el que figuran a nivel individual y a nivel total, el número de oficinas de las dos entidades de crédito que forman parte del Grupo Bancaja, es decir, Bancaja como entidad matriz del Grupo Bancaja y Banco de Valencia, S.A.

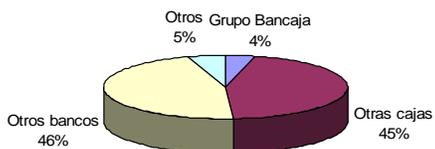
Distribución geográfica de las oficinas del grupo a 31-12-2006

<u>Región</u>	<u>Bancaja</u>	<u>Banco Valencia</u>	<u>Total</u>
Comunidad Valenciana.....	634	251	885
Región de Murcia.....	13	67	80
Cataluña.....	99	25	124
Madrid.....	96	38	134
Castilla La Mancha.....	25	1	26
Castilla León.....	17	2	19
Andalucía.....	57	18	75
Extremadura.....	3	-	3
Islas Baleares.....	39	7	46
Aragón.....	12	13	25
Asturias.....	3	-	3
La Rioja.....	2	2	4
Canarias.....	27	-	27
País Vasco.....	8	-	8
Navarra.....	2	3	5
Galicia.....	15	-	15
Cantabria.....	2	-	2
EE.UU. (Miami).....	1	-	1
TOTAL.....	1.055	427	1.482

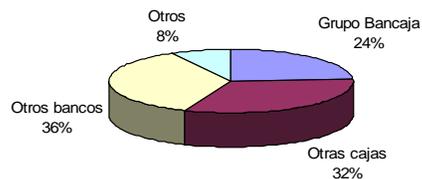
Entre los principales mercados o sectores en los que opera el Grupo Bancaja se incluyen: inversión crediticia, préstamos e hipotecas, planes de pensiones, seguros, servicios y mercado internacional.

En relación con la inversión crediticia (excluida el sector no residente), la posición del Grupo Bancaja es la siguiente:

ESPAÑA



COMUNIDAD VALENCIANA

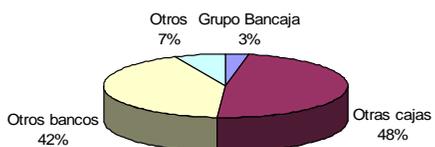


Diciembre 2006

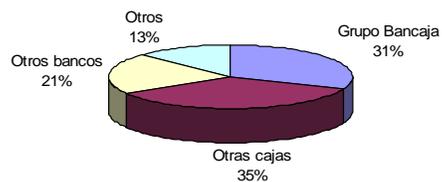
Fuente: Bancaja

Los siguientes gráficos recogen la cuota de mercado del Grupo Bancaja en relación con el débito a clientes (excluido los no residentes):

ESPAÑA



COMUNIDAD VALENCIANA



Diciembre 2006

Fuente: Bancaja

5.1.4 Base de las declaraciones relativas a la competitividad de Bancaja

El Grupo Bancaja es el sexto grupo financiero español y el tercero dentro del sector de cajas de ahorros medido por activos totales según los datos publicados en el Boletín Estadístico de CECA.

Datos a 31/12/2006 de los 6 principales grupos bancarios

Grupos Bancarios (millones de euros)	Grupo Bancaja	Grupo Banco Popular	Grupo Caja Madrid	Grupo la Caixa	Grupo BBVA	Grupo SCH
Activos totales	79.577	91.650	136.952	209.123	411.916	833.873
Crédito a clientes bruto (1)	69.522	77.536	95.454	142.220	264.027	536.410
Recursos gestionados (2)	78.261	91.158	134.626	197.495	425.709	743.543
Recursos propios (contables)	3.092	5.529	7.014	10.769	18.210	40.062
Beneficio Neto	867	1.091	1.041	3.143	4.971	8.246
Beneficio atribuido al Grupo	796	1.026	1.033	3.025	4.736	7.596
ROA	1,21%	1,31%	0,85%	0,90%	1,26%	1,00%
ROE	31,78%	21,55%	17,40%	19,50%	37,60%	21,39%

Fuente: Información pública

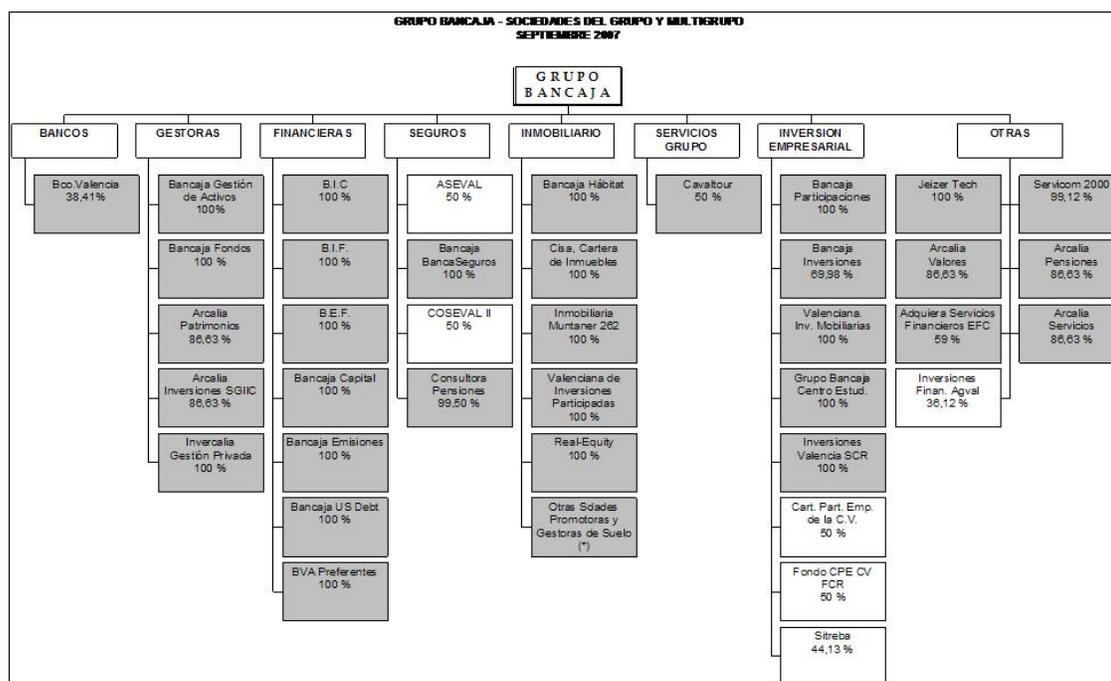
(1) Incluye titulizaciones

(2) Incluye recursos fuera de balance

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Descripción del grupo en que se integra Bancaja

Bancaja es a 30 de septiembre de 2007 cabecera del grupo de empresas que se recogen en el cuadro siguiente:



Los porcentajes que figuran en cada uno de los cuadros del gráfico anterior corresponden a la participación de control (suma de participación directa de Bancaja mas participación indirecta a través de las sociedades sobre las que se ejerce el control).

Las variaciones más significativas a destacar en las sociedades que integran el Grupo Bancaja (Grupo y Multigrupo) durante el ejercicio 2007 son las siguientes:

- Lastras Gestión SICAV S.A.

Venta por Bancaja del total de las participaciones que tenía en esta sociedad, 20.664.247 acciones, por un importe de 22.387 miles de euros, obteniendo un beneficio de 1.486. miles de euros.

- Inversiones Financieras Agval S.A.

Sociedad constituida por varios accionistas de Aguas de Valencia S.A. con un capital social de 1.122 miles de euros. El Grupo Bancaja a través de Banco de Valencia S.A. ha aportado 375 miles de euros (33,43%) y SBB Participaciones SL ha aportado 30 miles de euros (2,69%).

- Bavacun S.L.

Venta por parte de Valenciana de Inversiones Participadas, S.L.U. de 375.997 acciones por un importe de 4.451 miles de euros, generándose una plusvalía de 4.077 miles de euros quedándose después de esta venta con una total de 1.070.605 acciones, lo que representa finalmente un 34,00% del capital social.

- Bancaja Inversiones S.A.

Constitución de la sociedad Bancaja Inversiones S.A., sociedad que aglutina las principales participaciones en sociedades cotizadas que actualmente tiene Bancaja, es decir, Banco de Valencia S.A., NH Hoteles S.A., Enagás S.A. e Iberdrola S.A.

Con fecha 02.08.07 Bancaja Inversiones, SA efectúa una ampliación de capital por importe de 4.001.074.451,00 euros, tras la cual la sociedad tiene un capital social de 4.001.134.651,00 acciones de 1€c.u. Dicha ampliación lleva adjunta una prima de emisión de 2.374.259.120,40 euros.

Bancaja suscribe 2.799.939.800 acciones de 1 €c.u. con una prima de emisión de 2.220.393.771,40 € mediante la aportación no dineraria entre otras acciones de las siguientes acciones:

a) 40.249.522 acciones de Banco de Valencia S.A.

b) 75.320.705 acciones de Iberdrola S.A.

c) 8.373.405 acciones de NH Hoteles S.A.

d) 11.936.713 acciones de Enagas S.A.

- Bancaja BancaSeguros (Operador de Banca Seguros Vinculado al Grupo Bancaja S.A.)

Bancaja BancaSeguros nace como resultado de la adaptación a la Ley de Mediación (Ley 26/2006, de 17 de Julio), fusionando las sociedades del grupo Bancaja: Segurval y Coseval, absorbiendo la primera a la segunda. Con esta adaptación Bancaja BancaSeguros se convierte en

el mediador de todo el negocio de seguros generado en el grupo Bancaja (Seguros de Vida, Planes de Pensiones y Seguros Generales).

- Bancaja Hábitat S.L.

La sociedad Cartera de Inmuebles S.L. (CISA) absorbe varias sociedades del grupo Bancaja: Actura SL Unipersonal, Bancaja Hábitat SL Unipersonal, European Estates International SL Unipersonal, Masías de Bétera Unipersonal, Port Androna SL Unipersonal, Pueblo Los Monteros SL Unipersonal, Ciudad del Ocio SL Unipersonal y General de Negocios 21 SL Unipersonal. La sociedad resultante de dicha fusión por absorción se denomina Bancaja Habitat SL, manteniendo el CIF de la anterior Cartera de Inmuebles SL.

- CISA, Cartera de Inmuebles, S.L.

Se ha segregado el negocio de IPRAS (Adjudicados), anteriormente recogido en la antigua matriz (CISA), en consecuencia, se ha realizado aportación de la rama de actividad de los IPRAS (o existencias adjudicadas procedentes de recuperación de activos) a la nueva sociedad de IPRAS, denominada CISA, Cartera de Inmuebles, S.L., con el fin de que esta recoja únicamente esa actividad tan específica.

- **Promociones y Urbanizaciones Martín, S.A. (Martinsa)**

Promociones y Urbanizaciones Martín, SA con fecha 12-03-07 efectúa una ampliación de capital. Bancaja acude a esta ampliación de capital y suscribe 27.006 acciones con un coste de adquisición de 124.998.621,30 euros. Después de la ampliación de capital el porcentaje de participación de Bancaja en la sociedad es del 6,86%.

- **NH Hoteles**

Durante el mes de marzo de 2007, Bancaja suscribe 1.053.707 acciones de NH HOTELES a un precio de 15,27 euros por acción. Esta suscripción ha supuesto un desembolso de 16.090.107,41 euros.

Tras esta ampliación de capital la participación de Bancaja es de 5,659% del capital social de NH Hoteles.

6.2 Entidades del grupo de las que depende Bancaja

No procede.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1 Cambios importantes en las perspectivas de la Entidad desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados

Desde la fecha de los últimos estados financieros auditados publicados, no se ha producido ningún cambio importante en las perspectivas de la Entidad y de su Grupo.

7.2 Tendencias, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Entidad o de su Grupo.

No obstante lo anterior, el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, declaró en concurso de acreedores a seis de las entidades de Grupo Llanera en octubre de 2007. La deuda que Grupo Bancaja tiene concedida a dicho grupo asciende aproximadamente a 120 millones de euros. Las operaciones financiadas por Grupo Bancaja se encuentran cubiertas con garantías hipotecarias y prendarias en un 92%. Hasta la fecha, y atendiendo a la normativa contable de Banco de España, Grupo Bancaja ha dotado entorno al 25% de la deuda, 32.300 miles de euros, sin que pueda estimarse el impacto final de dicho concurso ya que dependerá de la resolución final del mismo. Adicionalmente, Grupo Bancaja participa junto con Grupo Llanera, con un 28% cada uno, y junto a otros socios, en la sociedad Ansogasa, no afectada por el concurso de acreedores y que realiza una actividad urbanística en la zona de Castellón.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Bancaja ha optado por no incluir previsiones o estimaciones de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en la Entidad de los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y las actividades principales de importancia respecto de la Entidad y desarrolladas fuera de la misma.

Composición Órganos de Administración

Consejo de Administración

Cargo	Nombre	Grupo al que representa	Fecha de nombramiento	Fecha de fin de mandato
Presidente.....	José Luis Olivas Martínez	Generalitat Valenciana	15/01/2004	Enero 2010
Vicepresidente primero	Antonio José Tirado Jiménez	Generalitat Valenciana	18/01/2007	Enero 2013
Vicepresidente segundo.....	Arturo Virosque Ruiz.....	Corporaciones Municipales	15/01/2004	Enero 2010
Vicepresidenta tercera	Pepa Martí Puig.....	Impositores	15/01/2004	Enero 2010
Vicepresidente cuarto	José María Catalunya Oliver.....	Corporaciones Municipales	15/01/2004	Enero 2010
Vicepresidente quinto.....	Eduardo Montesinos Chilet.....	Generalitat Valenciana	15/01/2004	Enero 2010
Secretario	Ángel Daniel Villanueva Pareja.....	Impositores	18/01/2007	Enero 2013
Vicesecretario	Vicente Montesinos Vernetta	Corporaciones Municipales	18/01/2007	Enero 2013
Vocal.....	Ángel A. Álvarez Martín	Corporaciones Municipales	18/01/2007	Enero 2013
Vocal.....	Rafael Ferrando Giner	Generalitat Valenciana	18/01/2007	Enero 2013
Vocal.....	Francisco V. Gregori Gea.....	Impositores	15/01/2004	Enero 2010
Vocal.....	Ana Llanos Herce Collado (1)	Impositores	29/11/2006	Enero 2010
Vocal.....	María Teresa Montañana Latorre...	Impositores	18/01/2007	Enero 2013
Vocal.....	Rafael Francisco Oltra Climent.....	Entidad Fundadora	15/01/2004	Enero 2010
Vocal.....	Ernesto Pascual Escandell	Personal de Bancaja	18/01/2007	Enero 2013
Vocal.....	Remigio Pellicer Segarra	Generalitat Valenciana	18/01/2007	Enero 2013
Vocal.....	María del Rocío Peramo Sánchez..	Impositores	15/01/2004	Enero 2010
Vocal.....	Juan Antonio Pérez Eslava	Personal de Bancaja.	15/01/2004	Enero 2010
Vocal.....	Matilde Soler Soler	Impositores	18/01/2007	Enero 2013
Vocal.....	Ana María Torres Valero.....	Corporaciones Municipales	18/01/2007	Enero 2013

(1) Elegida por la Asamblea General de 29/11/2006 para cubrir la vacante producida en el Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Pérez de los Cobos.

Las facultades del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 45 de los estatutos de la Entidad.

La dirección profesional de los miembros del Consejo de Administración es:

Caballeros, 2

12001 Castellón

Teléfono: (+34) 96 387 55 00 (centralita)

Altos Directivos

Cargo	Nombre
Director General (*)	Aurelio Izquierdo Gómez
Director General Adjunto (Dirección de Negocio)	Juan Zurita Marqués
Director General Adjunto (Director de Sociedades Participadas)	José Cortina Orrios
Director General Adjunto (Dirección de Recursos Técnicos)	Pedro Enrique Vázquez Fernández

(*) Nombramiento el 3 de septiembre de 2007 en sesión extraordinaria del Consejo de Administración de dicha fecha, confirmado por Asamblea General Extraordinaria de 26 de septiembre de 2007.

No pertenecen a ningún órgano de gobierno ni a sus comisiones.

Principales actividades que los Consejeros y Directivos ejercen fuera del Grupo Bancaja

Nombre	Cargo	Entidad
José Luis Olivas Martínez	Presidente	Banco de Valencia, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Abertis Infraestructuras, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Iberdrola S.A.
José Luis Olivas Martínez	Vicepresidente	Enagás S.A.
Antonio J. Tirado Jiménez	Vicepresidente	Banco de Valencia, S.A.
Arturo Virosque Ruiz	Presidente	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
Vicente Montesinos Vernetta	Consejero	Aguas de Valencia, S.A.
Vicente Montesinos Vernetta	Consejero	Omnium Ibérico, S. A.
Rafael Ferrando Giner	Presidente	Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)
Rafael Ferrando Giner	Consejero	Instituto Valenciano de la Exportación
Aurelio Izquierdo Gómez	Consejero	Bancaja Inversiones S.A.
Aurelio Izquierdo Gómez	Consejero	Fadesa Inmobiliaria S.A.
Aurelio Izquierdo Gómez	Consejero	Iberdrola Inmobiliaria S.A.
Aurelio Izquierdo Gómez	Consejero	NH Hoteles
Juan Zurita Marqués	Consejero	Aseguradora Valenciana de Seguros y Reaseguros, S.A. (Aseval)

Miembros de la Comisión Ejecutiva

La composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de Administración de los diferentes miembros en función del grupo al que pertenecen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48 y 33 de los estatutos de la Entidad.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como el grupo al que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	José Luis Olivas Martínez.....	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero.....	Antonio José Tirado Jiménez.....	Generalitat Valenciana
Vicepresidente segundo	Arturo Virosque Ruiz.....	Corporaciones Municipales
Vicepresidenta tercera.....	Pepa Martí Puig	Impositores
Vicepresidente cuarto.....	José María Catalunya Oliver	Corporaciones Municipales
Secretario.....	Ángel Daniel Villanueva Pareja	Impositores
Vicesecretario.....	Rafael Ferrando Giner	Generalitat Valenciana
Vocal	Francisco V. Gregori Gea	Impositores
Vocal	Ana Llanos Herce Collado.....	Impositores
Vocal	Rafael Francisco Oltra Climent	Entidad Fundadora
Vocal	Juan Antonio Pérez Eslava.....	Personal de Bancaja.

El nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva, con su actual composición, fue acordado por el Consejo de Administración en sesiones extraordinarias de 15 de enero de 2004 y 18 de enero de 2007. Las facultades de la Comisión Ejecutiva se encuentran recogidas en el artículo 52 de los estatutos de la Entidad.

Comisión de Control

Los miembros de la Comisión de Control, así como el grupo al que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	Evaristo Muñoz Martí	Corporaciones Municipales
Secretario.....	José Ramón Serrano Santamás	Generalitat Valenciana
Vocal	Santiago Bou Cabedo	Impositores.
Vocal	Francisco Cabezas Tanco.....	Corporaciones Municipales
Vocal	Juan Francisco Delgado Torres	Impositores
Vocal	Emilio Dominguez Trull	Personal de Bancaja
Vocal	José Falomir Martínez.....	Corporaciones Municipales
Vocal	José Rafael García-Fuster	Generalitat Valenciana
Vocal	José Angel Hidalgo Pitarch.....	Impositores
Vocal	José Antonio Muñoz Morales	Personal
Vocal	Manuel Portolés Sanz	Entidad Fundadora
Vocal	Héctor Salinas Gras	Impositores
Vocal	Enrique Villarreal Rodríguez.....	Generalitat Valenciana

Las facultades de la Comisión de Control se encuentran recogidas en el artículo 70 de los estatutos de la Entidad. la Comisión de Control asume funciones de comité de auditoría

Los miembros de la Comisión de Control fueron designados por las Asambleas Generales extraordinarias celebradas los días 15 de enero de 2004 y 18 de enero de 2007.

Comisión de Inversiones

Cargo	Nombre
Presidente	Arturo Virosque Ruiz.....
Vocal	José María Cataluña Oliver.....
Vocal	Pepa Martí Puig

Nombrados en el Consejo de Administración de 18 de enero de 2007.

Comisión de Retribuciones

Cargo	Nombre
Presidente	Ángel D. Villanueva Pareja
Vocal	Ángel Álvarez Martín.....
Vocal	Eduardo Montesinos Chilet

Nombrados en el Consejo de Administración de 18 de enero de 2007.

Las funciones de LA Comisión de Inversiones y de la Comisión de Retribuciones se encuentran en el art. 46 bis de los estatutos de la Entidad.

Comisiones Territoriales

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Territorial de Castellón, así como los grupos a los que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	Manuel Brea Ferrer	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero	Javier Fabregat Antolí	Impositores
Vicepresidente segundo	Jesús Molina García	Corporaciones Municipales
Secretario.....	Tomás Molíns Pavía.....	Generalitat Valenciana
Vocal	Rafael Alcón Traver	Corporaciones Municipales
Vocal	Ferrán Bellido Querol.....	Personal de Bancaja
Vocal	Vicent Josep Frías i Diago	Impositores
Vocal	Yolanda González Soler.....	Impositores
Vocal	María Isabel Maldonado Gasch.....	Personal de Bancaja
Vocal	Francisco Javier Sanahuja Sanchis.....	Corporaciones Municipales

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Territorial de Segorbe, así como los grupos a los que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	Rafael Calvo Calpe.....	Corporaciones Municipales
Vicepresidente.....	Angelino Torres Latorre.....	Impositores
Secretario.....	José Vicente Torres Escrig.....	Generalitat Valenciana
Vicesecretario.....	Juan Manuel Escolano Lázaro	Personal de Bancaja
Vocal	María Celia Mañes Sala	Impositores

El artículo 63 de los estatutos recoge la composición y las facultades de las Comisiones Ejecutivas Territoriales.

La Comisión Ejecutiva Territorial de Segorbe estará compuesta por 5 miembros, y la Comisión Ejecutiva Territorial de Castellón por 10.

9.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión

En relación con esta materia y por referencia a lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Control, así como de la Alta Dirección tiene algún tipo de conflicto de interés con la entidad emisora.

Asimismo, en relación a los mecanismos adoptados por Bancaja para evitar situaciones de conflicto de interés,

a) el artículo 37 de los Estatutos de la Entidad establece:

1.- Los Vocales del Consejo de Administración, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las Sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien en forma aislada o conjunta, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales ni garantías de la Caja o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por tales Entidades sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja y autorización del Instituto Valenciano de Finanzas. Esta prohibición no será aplicable a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidos por la Caja, con aportación por el titular de garantía real suficiente y se extenderá, en todo caso, no sólo a las operaciones realizadas directamente por las personas o Entidades referidas, sino a aquellas otras en que pudieran aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas. Tampoco será de aplicación respecto a los representantes del Personal, para los cuales la concesión de créditos se regirá por los Convenios Laborales, previo informe de la Comisión de Control.

2.- La transmisión de cualquier bien o valor, propiedad de la Caja de Ahorros, a los Vocales del Consejo de Administración, así como a las personas vinculadas que se citan en el número anterior, deberá contar con la autorización administrativa del Instituto Valenciano de Finanzas.

b) El artículo 66 de los Estatutos dice: “Los Comisionados (de la Comisión de Control) deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los Vocales del Consejo de Administración...”

c) El artículo 76 de los Estatutos dice: “(El Director General) Tiene las competencias propias de su cargo, necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y le afectarán las prohibiciones previstas para los Vocales del Consejo de Administración, en los artículos 36.a) y 37 de estos Estatutos.”

d) Los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en los artículos 26 y 22 respectivamente, titulados “Deber de lealtad” establecen que sus miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Entidad. Si el conflicto resultara de una operación con la Caja, no podrán realizarla a no ser que el Consejo apruebe la operación. En caso de conflicto, el afectado se abstendrá de intervenir cuando el respectivo órgano de gobierno sea informado, delibere y decida sobre la operación a que el conflicto se refiera.

El importe de las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas en 2006, ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas a favor de los miembros del Consejo de Administración, y de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, asciende a 3.417 miles de euros y 213 miles de euros, respectivamente, y las condiciones financieras de estas operaciones son de mercado (véase el detalle de las condiciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2006, disponible en la página web de Bancaja y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

El importe de las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas en 2006, ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas a favor de los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, y de la Alta Dirección, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, asciende a 3.417 miles de euros, 213 miles de euros, y 110 miles de euros respectivamente, y las condiciones financieras de estas operaciones son de mercado o sujetas a Convenio o Reglamento de Beneficios Sociales en el caso de empleados.

Por otra parte, en el artículo 13 de los Estatutos de Bancaja establece:

“(No podrán ser miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja:) e) Los que estén ligados a la Caja o a Sociedades en cuyo capital ésta participe en la forma que se determina en el apartado 1 del artículo 7 del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 81/1990, de 28 de mayo, por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por el período en que ostenten tal condición y dos años después, como mínimo, contados a partir del cese de tal relación, salvo la relación laboral de los empleados que accedan a los Órganos de Gobierno en representación del Personal de la Caja o, excepcionalmente, en representación de las Corporaciones Municipales.

La incompatibilidad prevista en el párrafo anterior afectará tanto si la relación contractual la mantiene el interesado como su cónyuge, ascendientes o descendientes o bien es formalizada por sociedad en la que dichas personas, de forma aislada o conjunta, ostenten la mayoría de su capital o de los derechos de voto.”

10 ACCIONISTAS PRINCIPALES

Bancaja, dada su naturaleza jurídica carece de capital social suscrito y desembolsado. Por tanto, no tiene de accionistas que puedan ejercer control alguno sobre ella.

11 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.

11.1 Información financiera histórica

El presente epígrafe tiene como finalidad mostrar la situación financiera consolidada de Bancaja según lo establecido en la Circular 4/2004 del Banco de España. Las cifras han sido extraídas de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006. Las cuentas anuales del ejercicio 2005 son las primeras que la Entidad prepara aplicando la Circular 4/2004 del Banco de España.

Balance Consolidado

ACTIVO (Según CBE 4/2004)

	Dic. 2006	Dic. 2005	Var 06/05
	Millones euros		%
1. Caja y depósitos en bancos centrales.....	881.717	1.421.785	-37,99
2. Cartera de negociación	1.824.948	1.745.090	4,58
3. Otros act. Fin. a v. razonable con cambios en PyG.....	0	0	--
4. Activos financieros disponibles para la venta	1.662.347	1.646.992	0,93
5. Inversiones crediticias	68.807.341	51.535.811	33,51
6. Cartera de inversión a vencimiento	3.741.652	3.517.772	6,36
9. Ajustes. a act. financ. por macro-coberturas.....	0	0	--
10. Derivados de cobertura	153.546	362.777	-57,67
11. Activos no corrientes en venta.....	21.076	4.171	405,3
12. Participaciones	329.704	250.687	31,52
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	115.202	9.100	1165,96
14. Activos por reaseguros	3.172	2.368	33,95
15. Activo material	924.940	828.662	11,62
16. Activo intangible.....	65.498	72.979	-10,25
17. Activos fiscales	518.488	489.174	5,99
18. Periodificaciones	88.783	103.877	-14,53
19. Otros activos	438.833	272.955	60,77
Total Activo	79.577.247	62.264.200	27,81

PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Según CBE 4/2004)

	Dic. 2006	Dic. 2005	Var 06/05
	(miles euros)		(%)
1. Cartera de negociación	191.929	189.614	1,22
2. Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG.....	0	0	--
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. neto	0	0	--
4. Pasivos financieros a coste amortizado	70.605.181	54.562.785	29,40
10. Ajustes. a pasivos fin. por macro-coberturas	0	0	--
11. Derivados de cobertura.....	257.693	180.621	42,67
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta.	0	0	--
13. Pasivos por contratos de seguros.....	2.176.821	2.131.751	2,11
14. Provisiones	411.223	278.576	47,62
15. Pasivos fiscales	533.383	432.212	23,41
16. Periodificaciones.....	189.703	228.901	-17,12
17. Otros pasivos.....	82.769	72.034	14,90
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero.....	1.060.000	890.000	19,10
Total pasivo.....	75.508.702	58.966.494	28,05
1. Intereses minoritarios.....	565.835	523.681	8,05
2. Ajustes por valoración	410.691	427.495	-3,93
3. Fondos propios.....	3.092.019	2.346.530	31,77
Total patrimonio neto	4.068.545	3.297.706	23,38
Total patrimonio neto y pasivo	79.577.247	62.264.200	27,81
Pro memoria.....			
1. Riesgos contingentes	6.293.671	4.542.853	38,54
2. Compromisos contingentes.....	14.256.360	12.776.553	11,58

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Dic. 2006	Dic. 2005 (miles euros)	Var.06/05 (%)
1. Intereses y rendimientos asimilados	2.732.369	1.843.898	48,18
2. Intereses y cargas asimiladas	-1.582.738	-903.889	75,1
3. Rendimiento de instrumentos de capital.....	48.151	34.198	40,8
a) Margen de intermediación.....	1.197.782	974.207	22,95
4. Rdos. de ent. método de la participación.....	37.122	24.540	51,27
5. Comisiones percibidas	351.673	313.257	12,26
6. Comisiones pagadas	-69.600	-46.616	49,3
7. Actividad de seguros.....	28.352	35.280	-19,64
8. Resultados de operaciones financieras (neto).....	576.372	52.469	998,5
9. Diferencias de cambio (neto).....	2.978	6.206	-52,01
b) Margen ordinario	2.124.679	1.359.343	56,3
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.....	321.595	248.642	29,34
11. Coste de ventas.....	-235.497	-161.064	46,21
12. otros productos de explotación	69.340	57.057	21,53
13. Gastos de personal	-457.025	-431.404	5,94
14. Otros gastos generales de administración.....	-231.318	-211.908	9,16
15. Amortización.....	-54.098	-52.276	3,49
16. Otras cargas de explotación	-11.467	-10.095	13,59
c) Margen de explotación	1.526.209	798.295	91,18
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	-310.857	-248.399	25,14
18. Dotaciones a provisiones (neto).....	-33.699	-34.670	-2,8
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	601	732	-17,9
20. Gastos financieros de actividades no financ.	-677	-2.319	-70,81
21. Otras ganancias	72.359	39.106	85,03
22. Otras pérdidas	-7.704	-10.660	-27,73
d) Resultado antes de impuestos.....	1.246.232	542.085	129,9
23. Impuesto sobre beneficios	-379.316	-148.801	154,91
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales	0	0	--
e) Resultado de la actividad ordinaria	866.916	393.284	120,43
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto).....	0	0	--
f) Resultado consolidado del ejercicio.....	866.916	393.284	120,43
26. Resultado atribuido a la minoría.....	-70.907	-61.204	15,85
g) Resultado atribuido al grupo.....	796.009	332.080	139,7

FLUJOS DE CAJA	Dic. 2006	Dic. 2005	Variac. 06/05
	(miles euros)		(%)
<i>Flujos de efectivo de las actividades de explotación</i>			
Resultado del ejercicio	866.916	393.284	120,43
Ajustes al resultado:	708.340	656.173	7,95
Amortización de activos materiales(+)	47.151	46.642	1,09
Amortización de activos intangibles (+)	6.947	5.634	23,3
Pérdidas por deterioro de activos (neto) (+/-)	310.857	248.399	25,14
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros (+/-)	27.138	218.345	-87,57
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	33.699	34.670	-2,8
Ganancias/Pérdidas por venta de activo material (+/-)	-9.347	-19.345	-51,68
Ganancias/Pérdidas por venta de participaciones (+/-)	-50.299	-2.433	1967,37
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto de dividendos) (+/-)	-37.122	-24.540	51,27
Impuestos (+/-)	379.316	148.801	154,91
Otras partidas no monetarias	0	0	--
Resultado ajustado	1.575.256	1.049.457	50,1
<i>Aumento/Disminución neta en los activos de explotación:</i>	17.752.435	11.692.096	51,83
Cartera de negociación:	79.858	-268.922	-129,7
Depósitos en entidades de crédito	0	0	--
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	2.810	0	--
Crédito a la clientela	55.525	-275.141	-120,18
Valores representativos de deuda	21.867	47.787	-54,24
Otros instrumentos de capital	-344	24.183	-101,42
Derivados de negociación		-65.751	-100
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:	0	0	--
Depósitos en entidades de crédito	0	0	--
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	--
Crédito a la clientela	0	0	--
Valores representativos de deuda	0	0	--
Otros instrumentos de capital	0	0	--
Activos financieros disponibles para la venta:	12.228	253.529	-95,18
Valores representativos de deuda	45.827	24.286	88,7
Otros instrumentos de capital	-33.599	229.243	-114,66
Inversiones crediticias:	17.582.576	11.545.745	52,29
Depósitos en entidades de crédito	-392	-1.927.616	-99,98
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	--
Crédito a la clientela	17.397.148	13.459.103	29,26
Valores representativos de deuda	0	0	--
Otros activos financieros	185.820	14.258	1203,27
Otros activos de explotación	77.773	161.744	-51,92
<i>Aumento/Disminución neta en los pasivos de explotación:</i>	15.347.085	10.740.766	42,89
Cartera de negociación:	2.315	-281.421	-100,82
Depósitos de entidades de crédito	0	0	--
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	--

Depósitos de la clientela.....	0	0	--
Débitos representados por valores negociables.....	0	0	--
Derivados de negociación.....	-24.760	-263.863	-90,62
Posiciones cortas de valores.....	27.075	-17.558	-254,2
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:.....	0	0	--
Depósitos de entidades de crédito.....	0	0	--
Depósitos de la clientela.....	0	0	--
Débitos representados por valores negociables.....	0	0	--
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto:.....	0	0	--
Depósitos de entidades de crédito.....	0	0	--
Depósitos de la clientela.....	0	0	--
Débitos representados por valores negociables.....	0	0	--
Pasivos financieros a coste amortizado:.....	15.527.256	11.022.604	40,87
Depósitos de bancos centrales.....	-55.011	-3.999	1275,62
Depósitos de entidades de crédito.....	1.142.605	-189.722	-702,25
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida.....	0	-404.911	-100
Depósitos de la clientela.....	4.485.325	4.487.834	-0,06
Débitos representados por valores negociables.....	9.830.550	8.901.043	10,44
Otros pasivos financieros.....	123.787	-2.414	-5227,88
Otros pasivos de explotación.....	-182.486	-417	43661,63
Total flujos de efectivos netos de las actividades de explotación.....	-830.094	98.127	-945,94
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:			--
Inversiones (-):.....	-1.333.677	-159.556	735,87
Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.....	-44.878	-56.411	-20,44
Activos materiales.....	-265.481	-88.142	201,2
Activos intangibles.....	-33.072	-15.003	120,44
Cartera de inversión a vencimiento.....	-990.246	0	--
Otros activos financieros.....	0	0	--
Otros activos.....	0	0	--
Desinversiones (+):.....	967.748	30.172	3107,44
Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.....	53.282	0	--
Activos materiales.....	114.494	0	--
Activos intangibles.....	33.606	0	--
Cartera de inversión a vencimiento.....	766.366	30.172	2439,99
Otros activos financieros.....	0	0	--
Otros activos.....	0	0	--
Total flujos de efectivo netos de las actividades de inversión.....	-365.929	-129.384	182,82
Flujos de efectivo de las actividades de financiación:			--
Emisión/Amortización de capital o fondo de dotación (+/-).....	0	0	--
Adquisición de instrumentos de capital propios (-).....	0	0	--
Enajenación de instrumentos de capital propios (+).....	0	0	--
Emisión/Amortización cuotas participativas (+/-).....	0	0	--
Emisión/Amortización otros instrumentos de capital (+/-).....	0	0	--
Emisión/Amortización capital con naturaleza de pasivo financiero (+/-).....	170.000	290.000	-41,38
Emisión/Amortización pasivos subordinados (+/-).....	515.140	368.940	39,63
Emisión/Amortización otros pasivos a largo plazo (+/-).....	0	0	--

Aumento/Disminución de los intereses minoritarios (+/-)....	-28.753	14.870	-293,36
Dividendos/Intereses pagados (-).....	-432	-7.481	-94,23
Otras partidas relacionadas con las actividades de financiación (+/-).....			--
Total flujos de tesorería de actividades de financiación	655.955	666.329	-1,56
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio en el efectivo o equivalentes:			
Aumento/Disminución neta del efectivo o equivalentes:	-540.068	635.072	-185,04
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.421.785	786.713	80,72
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	881.717	1.421.785	-37,99

A.) Principios de contabilidad y normas de valoración aplicados

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas pueden consultarse en las Cuentas Anuales auditadas de 2006 de Bancaja, disponibles en la página *web* corporativa de la Entidad y en su domicilio social, así como en la CNMV y en el Banco de España.

11.2 Estados financieros

Los estados financieros individuales y consolidados de la Entidad se encuentran depositados en la CNMV y se encuentran a disposición para su consulta en la página *web* corporativa de Bancaja.

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual

Las cuentas anuales de Bancaja, tanto a nivel individual como consolidado, correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, han sido auditadas por Deloitte, S.L. con un resultado favorable y sin salvedades.

No existe otra información contenida en el presente Anexo XI que haya sido auditada por Deloitte.

11.3.3 No procede.

11.4 Edad de la información financiera más reciente

El último ejercicio de información financiera auditada no excede en más de 18 meses a la fecha del presente Anexo XI.

11.5 Información intermedia y demás información financiera

Balance Consolidado

ACTIVO (Según CBE 4/2004)	Sep. 2007	Sep. 2006	Var .07//06
	(miles euros)		(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales.....	841.149	663.006	26,87
2. Cartera de negociación	1.744.428	1.729.459	0,87
3. Otros act. fin. a v. razonable con cambios en PyG.....	55.998		--
4. Activos financieros disponibles para la venta	5.431.967	2.211.818	145,59 ¹
5. Inversiones crediticias	83.835.526	65.685.509	27,63
6. Cartera de inversión a vencimiento	3.955.011	4.125.654	-4,14
9. Ajustes. a act. financ. por macro-coberturas.....			--
10. Derivados de cobertura	125.549	168.028	-25,28
11. Activos no corrientes en venta.....	27.768	26.038	6,64
12. Participaciones	350.735	275.721	27,21
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	9.445	114.858	-91,78
14. Activos por reaseguros	3.703	3.298	12,28
15. Activo material	893.737	861.764	3,71
16. Activo intangible.....	75.239	87.387	-13,90
17. Activos fiscales	557.267	548.227	1,65
18. Periodificaciones	65.509	72.882	-10,12
19. Otros activos	615.228	314.771	95,45
Total Activo	98.588.259	76.888.420	28,22

¹ Esta variación se debe a la compra de acciones de Iberdrola, S.A., pasando de un 1,1% en 2006 a un 6,03% en 2007.

PASIVO Y PATRIMONIO NETO
(Según CBE 4/2004)

	Sep.2007	Sep. 2006	Var 07 / 06
	(miles euros)		
1. Cartera de negociación	173.890	184.217	-5,61
2. Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG			--
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. neto			--
4. Pasivos financieros a coste amortizado	87.091.486	68.418.098	27,29
10. Ajustes. a pasivos fin. por macro-coberturas			--
11. Derivados de cobertura	694.569	145.861	376,19
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta.			--
13. Pasivos por contratos de seguros	2.001.815	2.128.677	-5,96
14. Provisiones	311.192	402.290	-22,64
15. Pasivos fiscales	497.134	560.199	-11,26
16. Periodificaciones	870.187	265.838	227,34
17. Otros pasivos	173.305	105.178	64,77
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero	1.060.000	890.001	19,10
Total pasivo	92.873.578	73.100.359	27,05
1. Intereses minoritarios	1.893.209	547.357	245,88
2. Ajustes por valoración	257.184	668.388	-61,52
3. Fondos propios	3.564.288	2.572.316	38,56
Total patrimonio neto	5.714.681	3.788.061	50,86
Total patrimonio neto y pasivo	98.588.259	76.888.420	28,22
Pro memoria			--
1. Riesgos contingentes	6.511.612	5.417.824	20,19
2. Compromisos contingentes	16.654.572	14.067.844	18,39

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

	Sep. 2007	Sep. 2006	Var07 /06 (%)
1. Intereses y rendimientos asimilados	3.130.410	1.922.692	62,81
2. Intereses y cargas asimiladas	2.160.567	1.101.584	96,13
3. Rendimiento de instrumentos de capital.....	29.348	30.316	-3,19
a) Margen de intermediación.....	999.191	851.424	17,36
4. Rdos. de ent. método de la participación.....	23.956	36.168	-33,76
5. Comisiones percibidas	299.893	254.692	17,75
6. Comisiones pagadas.....	46.493	44.297	4,96
7. Actividad de seguros.....	37.046	35.592	4,09
8. Resultados de operaciones financieras (neto).....	28.418	17.207	65,15
9. Diferencias de cambio (neto).....	8.137	1.595	410,16
b) Margen ordinario	1.350.148	1.152.381	17,16
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.....	215.620	167.051	29,07
11. Coste de ventas.....	165.685	109.014	51,99
12. otros productos de explotación	51.646	49.951	3,39
13. Gastos de personal	369.051	342.723	7,68
14. Otros gastos generales de administración.....	201.074	170.283	18,08
15. Amortización.....	44.785	42.154	6,24
16. Otras cargas de explotación	9.442	9.215	2,46
c) Margen de explotación	827.377	695.994	18,88
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	275.430	231.761	18,84
18. Dotaciones a provisiones (neto).....	18.154	35.842	-49,35
19. Ingresos financieros de actividades no financ	2.628	1.606	63,64
20. Gastos financieros de actividades no financ	7459	732	918,99
21. Otras ganancias	9.945	48.743	-79,60
22. Otras pérdidas	8.064	5.582	44,46
d) Resultado antes de impuestos.....	530.843	472.426	12,37
23. Impuesto sobre beneficios	136.424	141.548	-3,62
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales			--
e) Resultado de la actividad ordinaria	394.419	330.878	19,20
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto).....			--
f) Resultado consolidado del ejercicio.....	394.419	330.878	19,20
26. Resultado atribuido a la minoría.....	70.211	58.263	20,51
g) Resultado atribuido al grupo.....	324.208	272.615	18,93

11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

El Grupo Bancaja no ha tenido en los últimos 12 meses ningún litigio o arbitraje que pueda tener una incidencia significativa sobre su situación financiera.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor

Desde septiembre de 2007, última fecha de la información financiera publicada, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera del Grupo Bancaja.

A continuación se presenta la evolución de los recursos propios, el ratio BIS y el coeficiente de solvencia del Grupo Bancaja en las fechas indicadas.

Grupo Bancaja	Sep. 2007	Sep. 2006	Variac. 07 vs. 06	
	(miles euros)		(%)	Absoluta
Requerimiento de recursos mínimos	5.465.436	4.372.070	25,01	1.093.366
Total recursos propios computables	8.366.762	7.093.331	17,95	1.273.431
Ratio BIS	12,25	12,98	-5,62	-0,73%
Coeficiente de recursos propios según BE	11,71	12,51	-6,39	-0,80%

12. CONTRATOS IMPORTANTES

No existe ningún contrato importante, al margen de la actividad corriente del Grupo Bancaja, que pueda dar lugar para cualquier sociedad del Grupo Bancaja a una obligación o un derecho que afecte significativamente a la capacidad de la Entidad de cumplir su compromiso con los tenedores de valores emitidos por la Entidad.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1 Declaraciones o informes atribuidos a expertos

No procede.

13.2 Veracidad y exactitud de los informes emitidos por los expertos

En la medida que la Entidad conoce, se hace constar que toda la información emitida por terceros y mencionada en el presente Anexo XI se ha reproducido con exactitud. Asimismo, no se ha omitido ningún hecho que haga que dicha información sea inexacta o engañosa.

14. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Los estatutos sociales, la escritura de constitución, la información financiera histórica, individual y consolidada, correspondiente a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, informes, cartas, evaluaciones y declaraciones elaboradas por cualquier experto a petición de Bancaja, así como los demás documentos que se citan en el presente Anexo XI, o cuya existencia se deriva de su contenido, podrán ser consultados en la sede social de Bancaja durante el periodo de validez del presente Anexo XI.

Asimismo, los estatutos sociales y la información financiera histórica mencionada en el presente Anexo XI pueden consultarse a través de la página *web* de Bancaja (<https://www.bancaja.es>) y en los registros de la CNMV, del Banco de España y en el Registro Mercantil.

Este Anexo XI está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 29 de noviembre de 2007.

Bancaja
P.P.

Miguel Ángel Soria Navarro
Director Financiero

V. MODELO DE CONDICIONES FINALES

Bancaja

[volumen total de la emisión]

Emitida al amparo del Folleto Base registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el [__] de [__] de 20[__].

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha [__] de [__] de 20[__] y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa a Bancaja.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Bancaja de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte Piedad (“**Bancaja**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en C/ Caballeros, 2º, 12001 (Castellón), y C.I.F. número G-46002804.

D. Aurelio Izquierdo Gomez, actuando como Director General, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha [__] de [__] de 20[__] y en nombre y representación de Bancaja asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Aurelio Izquierdo Gómez declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- | | |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Emisor: | Bancaja |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | <i>[NA/en su caso, nombre y tipología de la garantía]</i> |
| 3. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none">• [bonos, obligaciones/<i>en su caso, serie y tramo de la emisión</i>]• <i>[Código ISIN]</i> |
| 4. Divisa de la emisión: | [euros/dólares/libras/ <i>indicar otras monedas</i>] |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal: [_____]• Efectivo: [_____] |
| 6. Importe nominal y efectivo de los valores: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal unitario: [_____]• Precio de Emisión: [__]%• Efectivo inicial: [_____] por título |
| 7. Fecha de emisión: | <i>[día] de [mes] de 20[__]</i> |
| 8. Tipo de interés: | [Fijo/Variable/Indexado/Cupón Cero/Otros indicar aquí]
<i>(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes [__] a [__] de las presentes Condiciones Finales)</i> |
| 9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: | <i>[[día] de [mes] de 20[__]/Perpetua]</i>
[A la par al vencimiento]
[Por reducción de nominal]
[Variable (en función de un índice,)]
[Otros indicar aquí]
<i>(Información adicional sobre las condiciones de</i> |

- amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [__] de las presentes Condiciones Finales)
10. Opciones de amortización anticipada:
- Para el emisor [si/no]
 - Para el inversor [si/no]
- (Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [__] de las presentes Condiciones Finales)
11. Admisión a cotización de los valores [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí]
12. Representación de los valores: [Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), sita en la Plaza de la Lealtad, número 1 de Madrid]

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: [N.A/[__]% pagadero anualmente/semestralmente/trimestralmente]
- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: [día] de [mes] de 20[__]
 - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Fechas de pago de los cupones: [El [día] de [mes] de cada año, desde el año 20[__] hasta el año 20[__], ambos incluidos.]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna/dar detalles]
14. Tipo de interés variable: [N.A/[EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- [__]% pagadero [anualmente /semestralmente/trimestralmente]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [__]
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [__]
 - Evolución reciente del subyacente: [__]
 - Fórmula de Cálculo: [__] [Margen] [Fechas de determinación (p.ej.: el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes].
 - Agente de cálculo: [Entidad A]
 - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [__]
 - Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: el [día] de [mes] de 20[__]
 - Fechas de pago de los cupones: [El [día] de [mes] de cada año, desde el año 20[__] hasta el año 20[__], ambos incluidos.]
 - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Tipo Mínimo: [N.A/[__]%]
 - Tipo Máximo: [N.A/[__]%]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/dar detalles]
15. Tipo de interés referenciado a un índice: [N.A/Detallar]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [__]
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [__]
 - Evolución reciente del subyacente: [__]
 - Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de

- determinación (p. ej. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
- Agente de cálculo: *[entidad]*
 - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias/rendimientos: []
 - Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: *[día]* de *[mes]* de 20[]
 - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Tipo Mínimo: [N.A./[] %]
 - Tipo Máximo: [N.A./[] %]
 - Fechas de pago de los cupones: [El *[día]* de *[mes]* de cada año, desde el año 20[] hasta el año 20[], ambos incluidos.]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna/dar detalles] [N.A./Si]
- Precio y prima de amortización: []%/[]%
16. Cupón Cero:
17. Amortización de los valores:
- Fecha de Amortización a vencimiento: - *[día]* de *[mes]* de 20[]
 - Amortización Anticipada por el Emisor: - Precio: [100]%
 - Fechas: [N.A.]
 - Total: [N.A.]
 - Parcial: [N.A.]
 - Valores a amortizar: [N.A.]
 - Precio: [N.A.]
18. Limitación de derechos del Suscriptor: []
- RATING*
19. Rating de la Emisión: []
- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*
20. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE), público en General, etc.]
21. Período de Suscripción: [El *[día]* de *[mes]* de 20[], desde las [] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*) hasta las [] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*)/desde las [] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*) del *[día]* de *[mes]* de 20[] hasta las [] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*) del *[día]* de *[mes]* de 20[].
22. Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras/Otras, señalar]
23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:
- Discrecional, orden cronológico
 - Prorrato: [N.A./Describir el procedimiento]
24. Fecha de Desembolso: El *[día]* de *[mes]* de 20[]
25. Entidades Directoras:
- *[entidad]*
 - *[entidad]*
 - *[entidad]*
 - *[entidad]*
 - *[entidad]*
 - *[entidad]*
26. Entidades Co-Directoradas:

27. Entidades Aseguradoras:
- (i) Nombre del Asegurador:
- [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
-
- Total asegurado [importe total]
28. Entidades Colocadoras:
- (i) Nombre del Colocador:
- [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
-
- Total [importe total]
29. Entidades Coordinadoras: [N.A./Entidad(es)]
30. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N.A./Entidad]
31. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: []
32. Representación de los inversores: [NOMBRE DEL COMISARIO DEL SINDICATO]
33. TAE, TIR para el tomador de los valores:
- TIR: []
 - TAE: []
34. Interés efectivo previsto para Bancaja:
- Comisiones: []% para cada entidad sobre el importe total colocado.
 - Gastos: CNMV, AIAF,
 - Total Gastos de la emisión: []%
- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*
35. Agente de Pagos: [entidad]
36. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET/Otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CÉDULAS]

[Insertar texto acuerdo emisión]

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Anexo V, integrante del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones/bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de [bonos/obligaciones] denominado el “Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Indicar descripción de la emisión (mes/año)]” (el “**Sindicato**”) cuya dirección se fija a estos efectos en **[dirección completa]**.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a **[nombre completo]**, quien tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Anexo V mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a [30] días desde la fecha de desembolso de la emisión.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercado/s mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)/otros depositarios centrales señalar aquí].

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Valencia, a **[día]** de **[mes]** de **[año]**.

Firmado en representación de Bancaja
P.P.

[Miguel Ángel Soria Navarro
Director Financiero]